

	<b>GIMNASIO BOYACÁ ECCI MANUAL DE CONVIVENCIA</b>			Código: GBE - 002 Versión: 001
	Dependencia: GIMNASIO BOYACÁ ECCI	Fecha de emisión: 10/Enero/2017	Fecha de versión: 10/Enero/2017	Página: No. 1 de 1

## RESOLUCIÓN No. 001 de Enero de 2017

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL GIMNASIO BOYACÁ ECCI

En uso de las funciones que le confiere el Estado Colombiano a través de la Ley 115 de 1994 (Artículo 144) de conformidad con la legislación vigente y...

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo *primero* (1)° de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general.

Que en concordancia con lo anterior el artículo *cuarenta y uno* (41) ídem consagra que en todas las instituciones educativas se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y los valores de la participación ciudadana.

Que el *artículo 87* de la *Ley 115 de 1994* señala que los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

- Que a su vez el *artículo 17* del *Decreto 1860 de 1994* establece los aspectos que deben estar contenidos en el Manual de Convivencia, así como el *decreto 1650 del 11 de Septiembre del 2013*.
- Que el *acuerdo 214 de 2009* organiza en plan distrital de atención integral.
- Que el *Decreto 1108 de 1994* prohíbe el porte, consumo y tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
- Que la *resolución No. 4210 de 1996* organiza el servicio social obligatorio.
- Que la *ley 599 de 2000* emite el código penal.
- Que el *Acuerdo 04 de 2000* del Consejo de Bogotá, crea los Comités de Convivencia
- Que el *decreto 1286 de 2005* determina la participación de padres de familia.
- Que el *acuerdo 173 de 2005* organiza el sistema distrital de seguridad escolar.
- Que la *Ley 1098 de 2006* expide el código de infancia y adolescencia
- Que la *ley 1146 de 2007* crea el programa de Prevención de violencia sexual.
- Que la *ley estatutaria 266 de 2008* establece el habeas data.
- Que el *Decreto 1290 de 2009* reglamenta la Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de niveles de educación básica y media.
- Que la *ley 1404 de 2010* organiza las escuelas de padres.
- Que el *acuerdo 449 de 2010* organiza los caminos seguros al colegio
- Que la *Ley 1581 de 2012* establece la protección de datos personales.
- Que el *acuerdo 502 de 2012* fija los planes integrales de convivencia.
- Que la *Ley 1620 de 2013*, crea el Sistema nacional de convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar.
- Que el *Decreto 1965 de 2013* reglamente la *Ley 1620 de 2013* de Convivencia escolar.
- Que el *decreto 1377 de 2013* reglamenta la *ley 1581 de 2012*.

Que el derecho a la educación no es absoluto. *ES UN DERECHO-DEBER*, es decir, se tiene que cumplir con el Manual de Convivencia.

- El *derecho-deber* exige a los estudiantes un rendimiento académico exitoso.

- Todos los estudiantes tienen el derecho y el deber a la disciplina y al orden.
- El derecho de los demás limita el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
- El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento hasta la exclusión. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que aprovechan bien el tiempo.
- La Corte Constitucional mediante diversas sentencias ha establecido ciertos criterios jurisprudenciales respecto a la relación existente entre el derecho a la educación y el proceso educativo:
- No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al bajo rendimiento persistente (t-439-10-X-94).
- No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o faltas de conducta y/o disciplina (t-X-439-12-X-93)

El derecho a la educación lo viola el estudiante que no estudia, porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución cuando un estudiante comete falta tipo 1.2 o delito.

**PARÁGRAFO:** Fallo de la Corte Constitucional “Sí a la Disciplina de los Colegios”

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias. *“Esta Sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres”*.

Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de la presentación en el Colegio, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias, comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros.

Que la Comunidad educativa para su organización necesita del ejercicio de la autoridad, del reconocimiento de los derechos y deberes que rigen la convivencia social y del respeto a las normas que se establecen de mutuo acuerdo para lograr el bien común, dentro de la libertad y el orden

Que en los principios institucionales se privilegia la formación de personas con personalidad con el fin de lograr su integración efectiva en la sociedad colombiana y sean capaces de ayudar a transformarla en una más justa, más humana y más productiva.

Que para la estructuración de este Manual se tuvieron en cuenta las sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,

**A C U E R D A:**

**PRIMERO:** Aprobar el Manual de Convivencia del **GIMNASIO BOYACA ECCI** para el año 2017.

**SEGUNDO:** El Manual de Convivencia deberá ser promulgado y difundido entre todos los estamentos que hacen parte de la Institución Educativa, para su cumplimiento.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá, D. C., Enero de 2017.

## JUSTIFICACIÓN GENERAL

Teniendo en cuenta el *artículo 73 de la Ley 115 de 1994* o *Ley General de Educación* que ordena a los establecimientos educativos públicos y privados elaborar un Proyecto Educativo Institucional que contenga entre otros, los reglamentos que deben seguir los miembros de las comunidades educativas, y en concordancia, con el artículo 87 de esta misma Ley, donde se ordena que en cada establecimiento educativo debe existir un Reglamento o Manual de Convivencia que define “los derechos y obligaciones, de los estudiantes”, la comunidad del **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** presenta el siguiente Manual, especificando que es un documento construido en diferentes escenarios de participación, y que pretende propiciar el desarrollo integral de la persona, considerando a los estudiantes como el centro del proceso formativo, favoreciendo un ambiente de sana convivencia, que les permita asumir su libertad con responsabilidad, orden, respeto y disciplina.

1. El **Manual de Convivencia** de manera amplia, genera obligaciones para todas las personas que conforman la comunidad educativa: estudiantes, padres de familia o acudientes, directivos, docentes, profesores, personal administrativo y de servicios vinculados con el Colegio. Es responsabilidad de todos no sólo cumplirlo, sino también socializarlo, velar por su cumplimiento y colaborar en su evaluación y perfeccionamiento.
2. De manera específica, el documento define los principios reguladores, procedimentales y pedagógicos sobre los cuales se establece un marco general de convivencia para toda la comunidad del **GIMNASIO BOYACÁ ECCI**, y precisa los derechos y deberes de los diferentes actores que intervienen en el proceso educativo y sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, para que sean asumidos con responsabilidad y autonomía.
3. De manera puntual, el **Manual de Convivencia** busca garantizar a todos los miembros de la comunidad, y especialmente a los estudiantes y padres de familia, la aplicación del *Derecho Fundamental* al Debido Proceso, contenido en el *artículo 29 de la Constitución Política* respetando el conducto regular, exigiendo a los estudiantes el cumplimiento de sus deberes y garantizando sus derechos, para lograr la interiorización y seguimiento de los principios de convivencia.

## MARCO JURÍDICO.

El presente marco, contiene dos bloques de regulación normativa, el primero es el Marco Legal, en que se incluyen las Normas específicas aplicables al Proceso Educativo y el segundo, llamado Marco Jurisprudencial, que contiene algunas de las principales Sentencias de la Corte Constitucional, que sirven para orientar el quehacer del Colegio y el respeto de los derechos fundamentales al interior de la comunidad educativa.

## MARCO LEGAL.

El presente Manual de Convivencia responde a las exigencias de los siguientes documentos normativos:

- *Constitución Política de Colombia de 1991*, especialmente en lo concerniente a derechos y garantías
- *Ley 115 de 1994*, Ley General de Educación.
- *Ley 124 de 1994*, por la cual se prohíbe el Expendio de Bebidas Embriagantes a Menores de Edad
- *Decreto 1860 de 1994*, reglamentario de la *Ley 115* en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- *Ley 375 de 1997*, por la cual se crea la Ley de Juventud
- *Ley 599 de 2000* o Código Penal, en lo concerniente a la protección especial de los menores de edad contra toda forma de delito

- *Decreto 1286 de 2005*, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- *Ley 1098 de 2006*, Ley de la Infancia y la Adolescencia
- *Ley 1109 de 2006*, por la cual se adopta el "Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud – OMS-para el control del tabaco.
- *Ley 1146 de Julio 10 de 2007*, por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente
- *Resolución 01956 de 2008*, del Ministerio de Protección Social, por la cual se adoptan medidas en relación con el consumo de cigarrillo o de tabaco.
- *Ley 1273 de 2009*, que modificando el Código Penal, crea el bien jurídico de “la protección de la información y de los datos”.
- *Ley 1324 de julio 13 de 2009*, Por la cual se fijan parámetros y criterios para organizar el sistema de evaluación de resultados de la calidad de la educación, se dictan normas para el fomento de una cultura de la evaluación, en procura de facilitar la inspección y vigilancia del Estado y se transforma el Icfes.
- *Ley 1335 de 2009*, que busca prevenir daños a la salud de los menores de edad y la población no fumadora
- *Decreto 1290 de Abril del 2009*, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
- *Decreto 860 de 2010*, reglamentario de la *Ley 1098 de 2006*, que reglamenta las obligaciones del Estado, la sociedad y la Familia en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal por parte de niños, niñas y adolescentes y su reincidencia.
- *Decreto 120 de 2010*, que busca proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas
- *Ley 1620 del 15 de marzo de 2013*, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos,
- La Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
- *Decreto 1965 de 2013*, que reglamenta la *Ley 1620 del 15 de marzo de 2013* con relación a la Convivencia Escolar

Todas las demás normas concordantes y vigentes en Colombia.

## MARCO JURISPRUDENCIAL.

La Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, es para el **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** un referente muy importante para garantizar el respeto a la Norma Superior y a los Derechos Fundamentales.

Es por ello que se presentan algunas Sentencias de vital importancia para la orientación del Proceso educativo.

La educación como un derecho - deber: *Sentencia 002 de 1992*, *Sentencia T-519 de 1992*, *Sentencia T-341 de 1993*, *Sentencia T-316 de 1994*, *Sentencia T-235 de 1997*.

Los alcances normativos del manual de convivencia: *Sentencia T-524 de 1992*, *Sentencia T-386 de 1994*, *Sentencia T-015 de 1994*, *Sentencia C-555/94*, *Sentencia T-1233 de 2003*, *Sentencia SU-641/98*.

Alcance de las normas de disciplina escolar: *Sentencia T-366 de 1992*, *Sentencia 037 de 1995*, *Sentencia T-402/92*

Concurrencia de los padres de familia en el proceso educativo: *Sentencia T-208/96*, *Sentencia T-366 de 1997*

Criterios de formación integral: *Sentencia T-386 de 1994*

Debido proceso en la educación: *Sentencia T-500/92*, *Sentencia T-1233 de 2003*.

*Sentencia T 1227 de 2005* y *Sentencia T 295 de 2004*.

## TÍTULO I

### GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I

#### PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

##### ARTÍCULO 1: IDENTIFICACIÓN DEL GIMNASIO BOYACA ECCI

RAZÓN SOCIAL	Gimnasio Boyacá ECCI
NIT	860 401 496-0
CORREO INSTITUCIONAL	Secretaria.gbe@gmail.com
DIRECCIÓN	Carrera 27 No. 45 A - 63
CÓDIGO DANE	311001005583
CARÁCTER ENTIDAD	PRIVADO
LOCALIDAD	TEUSAQUILLO
UPZ	101
GÉNERO	MIXTO
JORNADA	Única
CALENDARIO	A
RÉGIMEN AUTOEVALUACIÓN 2017	Libertad Regulada
NIVELES EDUCATIVOS	Básica Primaria, Básica Secundaria y Media
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	7863 del 9 de diciembre de 1998
LICENCIA DE APROBACIÓN	7863 del 9 de diciembre de 1998
P.E.I	Ciencia y virtud: un proyecto de vida
CÓDIGO ICFES 2017	022467
NIVEL ICFES	A +

##### ARTÍCULO 2: RESEÑA HISTÓRICA DEL GIMNASIO BOYACÁ ECCI

El **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** fue fundado por el insigne educador Tito Tulio Roa el 27 de noviembre de 1945 en la ciudad de Bogotá. Abrió sus puertas a la niñez y a la juventud en febrero de 1946 con los grados reglamentarios de primaria y dos grados de bachillerato, hasta consolidar el total de la oferta educativa. En un principio, el colegio estaba ubicado en la carrera 17 con calle 44 donde funcionó por nueve años (1945 – 1954) luego fue trasladado a la carrera 27 No. 45 A– 63 Barrio Belalcázar, localidad trece (13) de Teusaquillo donde presta aún sus servicios.

En el año 2009 la **UNIVERSIDAD ECCI** adquiere el plantel, desde ese momento su nuevo nombre es "**Gimnasio Boyacá ECCI**". Actualmente ofrece Primaria y Bachillerato académico dentro del calendario "A" jornada única y de carácter mixto.

### PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL, OBJETIVOS ESTRATÉGICOS, MISIÓN, VISIÓN

#### **ARTÍCULO 3: P.E.I.**

El **P.E.I** de la institución “**Ciencia y Virtud un Proyecto de Vida**” se orienta a la satisfacción de las necesidades fundamentales de nuestra Comunidad Educativa, pues está centrado en la formación de ciudadanos íntegros, a partir del desarrollo del “Proyecto Semilla” y orientado a obtener excelentes resultados académicos que garanticen a nuestros egresados acceso a las mejores instituciones de educación superior del país.

#### **ARTÍCULO 4: OBJETIVOS ESTRATÉGICOS**

Los Objetivos Estratégicos de la Institución.

- Implementar el manejo intensivo del inglés como segunda lengua en las áreas fundamentales desde básica primaria, de modo tal que paulatinamente se alcancen las competencias básicas del bilingüismo en toda la comunidad educativa.
- Hacer uso de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones en la ejecución de procesos académicos, administrativos y de servicios comprometiendo a todos los integrantes de la comunidad educativa en el manejo eficiente y oportuno de la información a través de medios digitales.
- Seguir manteniendo el nivel A + en las pruebas ICFES SABER 11 con el fin de favorecer el ingreso y permanencia de nuestros egresados a las universidades más reconocidas.

#### **ARTÍCULO 5: MISIÓN**

El **GIMNASIO BOYACA ECCI** es una institución líder en el fortalecimiento de los valores, aplicando un modelo competitivo de conocimiento con altos estándares de rendimiento académico y un eficiente manejo del idioma inglés con el fin de preparar ciudadanos íntegros y competentes en los ámbitos intelectual, social y laboral, garantizando su acceso y permanencia en las mejores instituciones de educación superior.

#### **ARTÍCULO 6: VISIÓN**

El **Gimnasio Boyacá ECCI**, proyecta para el año 2021 entregar a la sociedad colombiana la primera promoción de bachilleres con énfasis en inglés intensivo, propende también por preparar ciudadanos íntegros con amplio dominio de un segundo idioma, líder en la formación de personas con personalidad, socialmente responsables y comprometidos con su entorno, personas que evidencian un manejo eficiente de la tecnología de la información y la comunicación, aplicadas a las actividades que desarrollan cotidianamente.

**CAPÍTULO III**  
**VALORES Y PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**  
**PROYECTO SEMILLA**

**ARTÍCULO 7: VALORES INSTITUCIONALES.**

El sacerdote español José Miguel Miranda. *Q.E.P.D.*, capellán del colegio desde 1954 hasta 2010 organizó y lideró con los estudiantes de la institución “El proyecto semilla” el cual promueve la formación integral de niños y jóvenes con el fin que sean ciudadanos íntegros, comprometidos y responsables.

Nuestros Valores – Semilla son:

1. **AMOR.** Tomado como el valor que sustenta las relaciones humanas y dinamiza las actividades cotidianas, es un valor fundamental para la comunidad Gimnasiana pues de este depende la formación integral de nuestros niños y jóvenes.
2. **RESPETO.** Es un valor primordial para hacer posible la convivencia, nos convoca a comprender los deberes y derechos colectivos e individuales a partir de la consideración de la diversidad de ideas, opiniones y maneras de ser de la comunidad Gimnasiana.
3. **HONESTIDAD.** Entendida como un valor relacionado con los principios de verdad, justicia e integridad moral que se configura como una forma habitual de ser y actuar en nuestra institución.
4. **LEALTAD.** Es un valor que se basa en el compromiso de cada miembro de la comunidad Gimnasiana para consigo mismo, con sus pares y con la institución. Se manifiesta a través del desarrollo de la conciencia individual relacionada con la configuración del sentido de pertenencia.
5. **JUSTICIA.** La justicia se manifiesta como el eje fundamental que permite mantener la armonía entre los integrantes de la comunidad educativa a partir del reconocimiento de la equidad, busca reconocer lo que corresponde y pertenece a cada individuo de manera tal que se respeten sus derechos, se recompensen sus esfuerzos y se garantice su seguridad.

**ARTÍCULO 8: PRINCIPIOS INSTITUCIONALES**

1. **TRABAJO EN EQUIPO.**
2. **EXCELENCIA ACADÉMICA**
3. **INNOVACIÓN E INVESTIGACIÓN**
4. **LIBERTAD**
5. **AUTONOMÍA**
6. **CREATIVIDAD**

## CAPÍTULO IV

### DEFINICIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

#### ARTÍCULO 9: DEFINICIÓN

El **Manual de Convivencia** es una construcción colectiva, dinámica y flexible, consensuado y acordado por los miembros de la Comunidad Educativa del **Gimnasio Boyacá ECCI**. Su cumplimiento garantiza espacios de bienestar, amables y seguros, que favorecen el aprendizaje y una buena calidad de vida.

El Manual de Convivencia debe entenderse como una herramienta que permita al estudiante lograr un perfil propuesto, razón por la cual los padres de familia han elegido nuestra Institución para la formación y educación de sus hijos; tiene como finalidad garantizar la convivencia y la interacción social, mediante la interiorización y el cumplimiento de los acuerdos establecidos; asegurando así la construcción y vivencia de un espacio comunitario caracterizado por un ambiente de alegría, optimismo, paz, fraternidad, tolerancia, justicia y compromiso.

#### ARTÍCULO 10: JUSTIFICACIÓN

Desarrollar y hacer realidad lo dispuesto en los *artículos 67 y 68 en la Constitución Política de Colombia* y en concordancia con los *artículos 73 y 87 de la ley 115 del 94* y el *artículo 17 del decreto 1860 de 1994*, donde establece que todos los establecimientos educativos tendrán un manual de convivencia.

Adoptar a la actividad educativa de unas directrices sobre los aspectos fundamentales que conduzcan a una formación humana; el *Manual de Convivencia* permite a todos los actores de la Comunidad Educativa conocer las normas que regulan y armonizan su actividad.

El hombre es un ser social en su existencia y su actuar, por tanto, para su convivencia necesita estar orientado por principios claros que le permitan lograr el equilibrio e integración de principios y valores para facilitar el desarrollo y crecimiento de objetivos personales e institucionales, con una conciencia democrática en el cumplimiento de los derechos y deberes.

De esta forma se fortalecerá la **FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA** que articulada con el fin último de las **COMPETENCIAS CIUDADANAS** serán la base de nuestra razón de ser por la construcción de una sociedad incluyente y democrática.

El **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** en congruencia con la *ley 1620 del 15 de Marzo del 2013* ha adoptado el espíritu de la ley para hacer de su quehacer pedagógico un ejercicio garante por el cumplimiento de la norma en su plenitud.

#### ARTÍCULO 11: OBJETIVOS

El Manual de Convivencia es una guía que orienta y define los aspectos cotidianos de los procesos formativos de los estudiantes y establece con claridad las normas básicas de su comportamiento para vivir en el **Gimnasio Boyacá ECCI**, respetar y ser respetado por sus compañeros, docentes, directivos y comunidad educativa en general, cumpliendo con las actividades académicas y las normas que constituyan el pacto de Convivencia Institucional.

1. Comprender y vivenciar la igualdad de derechos y deberes de todas las personas ante la ley.
2. Propiciar el desarrollo de la autonomía de cada persona y el ejercicio de la libertad.



3. Facilitar la interiorización de la norma, de modo que su condición lleve al estudiante a cumplirla sin necesidad de control o presión externa.
4. Formar al estudiante en valores y competencias, teniendo como referencia la ética del cuidado y los aprendizajes para la convivencia.
5. Preparar al estudiante para asumir la constitución política expresada en el sentido de pertenencia a la familia, a las instituciones y a la nación.
6. Proveer a la comunidad educativa de un instrumento que le permita conocer las disposiciones legales, sus derechos y deberes de acuerdo con la Constitución Nacional, la ley de infancia y adolescencia y las normas de la institución.
7. Asegurar la participación activa de todos los estamentos de la comunidad en la elaboración, conocimiento, divulgación y cumplimiento del manual.
8. Proporcionar herramientas que permitan identificar conflictos y formular alternativas de solución en pro del desarrollo comunitario.
9. Inducir en la comunidad la responsabilidad que implica el manejo y uso adecuado de la libertad, la identidad cultural y la democracia participativa.
10. Formar estudiantes creativos y críticos capaces de reflexionar sobre su propio actuar y ser.
11. Asumir que las relaciones están basadas en el diálogo, la concertación y el respeto mutuo permitiendo que estas sean armónicas, democráticas y tolerantes.
12. Fomentar dentro de la comunidad educativa el cuidado y conservación de los bienes materiales y del entorno, como forma de garantizar el bienestar individual y colectivo tanto en el presente como en el futuro.
13. Interiorizar e implementar las diferentes normas que rigen nuestro país.

## CAPÍTULO V

### REFERENTE CONSTITUCIONAL, LEGAL Y JURISPRUDENCIAL

#### **ARTÍCULO 12: REFERENTE CONSTITUCIONAL**

1. **Artículo 1° – Principios Fundamentales:**  
Colombia como Estado Social de Derecho; República Democrática participativa y pluralista; fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas; prevalencia del interés general.
2. **Artículo 2° – Fines esenciales del Estado**  
Servir a la Comunidad, Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos para los ciudadanos. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Asegurar la Convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. **Artículo 11°:** El derecho a la vida es inviolable.
4. **Artículo 13°:** Derecho a la igualdad.
5. **Artículo 29°:** Derecho al debido proceso
6. **Artículo 44°:** Derechos Fundamentales de los niños:
  - A la vida
  - A la integridad física
  - A la salud y a la Seguridad
  - A la alimentación equilibrada (nutrición)
  - A tener un nombre y una Nacionalidad
  - A tener una familia y no ser separado de ella
  - A que se le prodigue cuidado y amor
  - Al acceso a la educación y la cultura

Definición de las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado para proteger y garantizar estos Derechos.

7. **Artículo 67°:** Reiteración de la definición de la Educación como un Derecho de la Persona que tiene una función Social; respeto a los Derechos Humanos, el acceso a la recreación y a la cultura.
8. **Artículo 68°:** Los particulares podrán fundar establecimientos Educativos. La comunidad Educativa participará en la Dirección de las Instituciones. La Enseñanza estará a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica.  
Los padres de familia tendrán el derecho de escoger el tipo de educación para sus hijos menores.  
Las autoridades están para proteger a las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.  
Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

### **ARTÍCULO 13: REFERENTE LEGAL**

1. *Ley 115 de 1994* - Ley General de Educación: Determina los criterios y condiciones para la prestación del servicio público Educativo.

Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96)

1. Permite la reprobación de estudiantes
2. No la restringe a ningún grado
3. Por lo tanto puede darse en todos los grados
4. Permite la exclusión de la institución
5. Exclusión por bajo rendimiento y por mala disciplina.

*Dos condiciones:*

1. El reglamento estudiantil o manual de convivencia.
2. El debido proceso.

2. *Ley 1098 de 2006:* Código de la Infancia y la Adolescencia
3. *Decreto 1860 de 1994:* Reglamenta y organiza los aspectos pedagógicos y organizativos del servicio Público Educativo.
4. *Decreto Nacional 1137 de 1999:* Define el Bienestar Familiar como un servicio público a cargo del Estado, prestado por el “Sistema Nacional de Bienestar Familiar”, a través de entidades u organismos oficiales y por particulares debidamente autorizados.
5. *Decreto 2247 de 1997:* Regula la prestación del servicio público educativo en el nivel de Preescolar.
6. *Decreto 1290 de 2009:* Reglamenta la evaluación y promoción de los estudiantes.
7. *Ley 1620 del 20 de Marzo del 2013.*
8. *Decreto 1965 del 11 de Septiembre del 2013.*

### **ARTÍCULO 14: REFERENTE JURISPRUDENCIAL**

El derecho a la educación no es absoluto. Es derecho-deber, es decir, se tiene que cumplir con el Manual de Convivencia.

1. El derecho-deber exige a los estudiantes un rendimiento académico exitoso.
2. Todos los estudiantes tienen el derecho y el deber a la disciplina y al orden.
3. El derecho de los demás limita el derecho a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.
4. El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento hasta la exclusión.  
El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que aprovechan bien el tiempo.

La Corte Constitucional mediante diversas sentencias ha establecido ciertos criterios jurisprudenciales respecto a la relación existente entre el derecho a la educación y el proceso educativo:

1. *No se vulnera el derecho a la educación por sanciones al bajo rendimiento persistente (t-439-10-X-94).*
2. *No se vulnera el derecho a la educación por exclusión debido al bajo rendimiento o faltas de conducta y/o disciplina (t-X-439-12-X-93)*

El derecho a la educación lo vulnera el estudiante que no estudia, porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

## **PARÁGRAFO**

### **Fallo de la Corte Constitucional “Sí a la Disciplina de los Colegios”**

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconozcan las directrices disciplinarias. *“Esta Sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres”.*

Destacó a su vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de la presentación en el Colegio, así como los horarios de entrada y salida de clases, recreos, salidas y asistencias, comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros

*(Sentencia T-569 de 1994) “La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo. El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de alumno.”*

## CAPÍTULO VI

### SÍMBOLOS DEL GIMNASIO BOYACA ECCI

**ARTÍCULO 15: EL ESCUDO.** Presenta una estructura circular en 3 partes: en la parte superior se lee el lema “Virtus et Labor” que significa “esfuerzo y trabajo”, en la parte inferior aparece el nombre del Colegio y en el centro dentro de un libro, el histórico Puente de Boyacá.



**ARTÍCULO 16: LA BANDERA.** Esta elaborada en 3 franjas horizontales, con los colores amarillo, verde y azul, colores que representan el honor y la esperanza.



**ARTÍCULO 17: EL LOGO.** Se entrelazan las iniciales del nombre de nuestro colegio. **Gimnasio Boyacá ECCI.**



**ARTÍCULO 18. EL HIMNO.** Desde el año 1954, el colegio tiene su himno, cuya música fue compuesta por el Padre José Miguel Miranda Arraíza. Q.E.P.D, entonces capellán y profesor, quien durante más de 50 años fue Director General del Gimnasio Boyacá; y la letra la escribió el exalumno Edgar Escallón.

### HIMNO DEL GIMNASIO BOYACÁ ECCI

**Letra:** Edgar Escallón.

**Música:** Padre José Miguel Miranda. Q.E.P.D.

#### CORO

Boyacá, Boyacá, Boyacá  
Este nombre procero y gentil  
Del Gimnasio las filas ánima  
En su marcha sobre el porvenir (Bis)

#### ESTROFA

Bajo el nombre glorioso que un día  
Fue alborada y sonoro clarín  
La legión del Gimnasio se apresta  
De la vida y la gloria a la lid.  
Son sus armas saber y decoro  
Y se enseña de Cristo el Pendón  
Por la Fe y por la patria su lema  
Y su recia coraza de honor.

#### CORO (Bis)

## CAPITULO VII

### UNIFORME DEL GIMNASIO BOYACÁ ECCI

**ARTÍCULO 19: UNIFORMES Y PRESENTACIÓN PERSONAL.** Los estudiantes del **Gimnasio Boyacá ECCI**, deben cumplir con las siguientes normas de presentación personal en sus uniformes de diario y educación física.

## UNIFORME DIARIO SEÑORITAS

1. Falda a cuadros paño *dislana* con ocho presnes chatos adelante y atrás con almillas. La falda debe ir a la **altura de la rodilla**. (modelo institucional)
2. Camisa blanca (cuello bebe camisero, manga corta, con botones)
3. Buzo en lana azul oscuro con cuello en V con logo del colegio al lado izquierdo (con línea verde y amarilla en cuello, puño y resorte)
4. Media pantalón de lana azul oscuro (Cachimir) (*no se aceptan medias veladas*)
5. Zapatos colegial color azul oscuro, de amarrar y lustrar.
6. Las niñas que deseen usar *byker* es de color negro o azul oscuro.

## PRESENTACIÓN PERSONAL

- Mantener el cabello limpio y bien peinado, **sin tintura**.
- Conservar las uñas cortas y limpias (sin ningún tipo o color de esmalte).
- Abstenerse de usar maquillaje cuando se está portando el uniforme.

## UNIFORME DIARIO CABALLEROS

1. Pantalón azul oscuro en gabardina diagonal **sin entubar** (20 cm).
2. Camisa blanca (cuello corbata, manga corta)
3. Buzo en lana azul oscuro con cuello en V con logo del colegio al lado izquierdo (con línea verde y amarilla en cuello, puño y resorte).
4. Medias oscuras (**NO TOBILLERAS**).
5. Zapato colegial de color negro, de amarrar y lustrar (modelo institucional).

## PRESENTACIÓN PERSONAL

- Mantener el cabello corto, peinado, con corte tradicional y formal, evitando los cortes de hongo, crestas o rastas.
- Evitar que el cabello cubra el rostro.
- Mantenerse bien afeitado, sin portar barba o bigote.
- Evitar el uso de tinturas para el cabello.
- Conservar las uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- La camisa debidamente vestida, por dentro del pantalón.
- Los pantalones se usarán a la cintura, no escurridos o mostrando la ropa interior.

## UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA. SEÑORITAS Y CABALLEROS

1. Sudadera azul oscuro, pantalón con franja verde y amarilla **sin entubar** (20 cm).
2. Chaqueta con franja verde y amarilla con capota.
3. Camiseta tipo polo tela lacos blanca (con cuello y puño con líneas amarilla, verde y azul, con el logo del colegio (modelo institucional).
4. Medias blancas. (**NO TOBILLERAS**)
5. Tenis COMPLETAMENTE blanco con cordones blancos.

**SE PORTARÁ ÚNICAMENTE LOS DÍAS EN QUE ESTÉN PROGRAMADAS LAS CLASES DE EDUCACIÓN FÍSICA Y EDUCACIÓN ARTÍSTICA.**

## **ARTÍCULO 20: NORMAS APLICABLES PARA TODOS LOS ESTUDIANTES**

1. Los estudiantes deben abstenerse de usar con el uniforme sacos con capotas, bufandas o pashminas de cualquier color o estilo que no esté autorizado por el Colegio.
2. Los estudiantes deben abstenerse de usar prendas o accesorios (collares, manillas, aretes, prendedores, expansiones, etc.) diferentes al uniforme durante su permanencia en el Colegio. Para el caso de las niñas, las hebillas, diademas o balacas deben estar de acuerdo con los colores del uniforme (negro, azul, o blanco).
3. Los estudiantes no pueden usar el pantalón del uniforme entubado, raído o con cortes en la parte inferior.
4. Los estudiantes deben abstenerse de usar aretes, piercing y tatuajes corporales.
5. Los zapatos o tenis deportivos, siempre deben estar bien calzados, limpios y con los cordones amarrados.
6. Los estudiantes deben portar la camisa del colegio bien puesta y limpia.
7. **EN CASO DE QUE EL ESTUDIANTE NO PUEDA, OCASIONALMENTE, CUMPLIR CON EL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA COMPLETO, DEBERÁ ASISTIR AL COLEGIO CON EL UNIFORME DE DIARIO COMPLETO Y TENER LA EXCUSA JUSTIFICADA DE SU INCUMPLIMIENTO FIRMADA POR LOS PADRES.**

### **CHAQUETA DE LA PROMOCIÓN.**

La chaqueta de la “Promoción” será voluntaria y debe ser portada únicamente por los estudiantes del grado undécimo. El color y el modelo deben armonizar con el uniforme y ser previamente autorizados o establecidos por el Consejo Directivo. El uso de dicha prenda no excluye al estudiante de portar el uniforme correspondiente al día tal y como se encuentra establecido en el presente manual.

## **CAPÍTULO VII**

### **TRIPODE EDUCATIVO EL ESTUDIANTE GIMNASIANO**

**“Gimnasiano por un día, Gimnasiano por siempre” Padre José Miguel Miranda. Q.E.P.D**

## **ARTÍCULO 21: EL ESTUDIANTE**

Es el centro del proceso educativo y participante activo en su formación integral. El estudiante ideal que el Colegio pretende formar, al terminar sus estudios en el grado once, tendrá la madurez que corresponde a un joven de su edad. Sus cualidades estarán en coherencia con el lema “**Ciencia y Virtud un Proyecto de Vida**” y con los principios educativos del Colegio.

Las cualidades con las cuales el estudiante del **Gimnasio Boyacá ECCI** se proyecta a la vida son:

1. Un estudiante competente para continuar con sus estudios profesionales y su realización como integrante de la sociedad.
2. Capaz de asumir su opción de vida, teniendo presente la implicación ética y social de sus actos.
3. Capaz de relacionarse desde el respeto, la tolerancia y el amor.
4. Coherente con su proyecto de vida.
5. Que da sentido a su vida, lo cual conlleva a un compromiso social y una responsabilidad con el medio ambiente.

## ARTÍCULO 22: CONDICIONES PARA SER ESTUDIANTE

La calidad de estudiante del **Gimnasio Boyacá ECCI** se adquiere cuando se cumplen los requisitos descritos a continuación:

1. Conocer, aceptar y vivenciar la filosofía institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Integral de Evaluación Escolar.
2. Estar respaldado por sus padres, un acudiente o un tutor, con condiciones éticas, morales, socio afectivas y de responsabilidad, para asistirlo en las situaciones que lo requieran y/o cuando la Institución lo solicite.

### PARA ESTUDIANTES NUEVOS

1. Adelantar todo el proceso de admisión:
2. Presentar toda la documentación reglamentaria exigida por la Institución:
3. Registro Civil con el correspondiente NIP o NUIP
4. Boletín final de notas (sin logros pendientes)
5. Certificados de estudios originales de los años cursados y aprobados, en los que no aparezcan compromisos pendientes.
6. Paz y salvo económico del colegio de procedencia.
7. Certificado del SIMAT
8. Constancia de buen comportamiento escolar expedida por las directivas de la Institución.
9. Estar afiliado o ser beneficiario de los servicios de una EPS y tomar un seguro de accidentes.
10. Diligenciar el formulario de admisión.
11. Presentar la prueba y entrevista programada y obtener un concepto favorable.
12. Estar ubicado en el intervalo de edades determinadas por el Colegio para cada grado.

<b>EDADES</b>	<b>GRADOS</b>
6 y 7 años	<i>Primero</i>
7 y 8 años	<i>Segundo</i>
8 y 9 años	<i>Tercero</i>
9 y 10 años	<i>Cuarto</i>
10 y 11 años	<i>Quinto</i>
11 y 12 años	<i>Sexto</i>
12 y 13 años	<i>Séptimo</i>
13 y 14 años	<i>Octavo</i>
14 y 15 años	<i>Noveno</i>
15 y 16 años	<i>Décimo</i>
16 y 17 años	<i>Undécimo</i>

13. Cancelar el valor correspondiente a los derechos de matrícula.
14. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
15. Formalizar la matrícula firmada por el estudiante, padres de familia y/o acudientes dentro de las fechas programadas por el plantel.
16. El (los) acudiente(s) deberá(n) suscribir contrato de cooperación o prestación de servicios educativos.



## PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS

1. Paz y salvo económico y de servicios estudiantiles.
2. Boletín definitivo de evaluación del año que termina.
3. Fotocopia del documento de identidad.
4. Pago de los derechos de matrícula.
5. Estar afiliado a una EPS y tomar el seguro de accidentes escolares.
6. Diligenciar y firmar el contrato de prestación de servicios educativos.
7. Renovar la matrícula oportunamente en las fechas señaladas por el Plantel.
8. Haber cursado el grado inmediatamente anterior y tener el aval la Comisión de Evaluación y promoción del nivel, para continuar en la Institución.
9. No estar incurso en alguna de las causales de pérdida de cupo.

**Parágrafo:** La **NO RENOVACIÓN** de la matrícula en las fechas indicadas mediante “circular” enviada por la Institución para este proceso, implicará **LA PÉRDIDA DEL CUPO** que la institución asignará o suprimirá libremente a efectos de planear y organizar los cursos.

## ARTÍCULO 23: PERFIL DEL ESTUDIANTE DEL GIMNASIO BOYACÁ ECCI

El estudiante que forma parte de nuestra comunidad educativa es:

1. Un ser espiritual, consciente de su Fe y de su fraternidad.
2. Un ser ético, basado en principios y criterios de acción claramente definidos, como la lealtad, la honestidad, el respeto y la solidaridad.
3. Un ser social, con la capacidad para detectar las injusticias que se presentan en los grupos sociales.

## ARTÍCULO 24: DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. Recibir una educación integral, acorde con los principios generales de la educación colombiana y con la Filosofía del **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** que le permita ser motor de su propio desarrollo.
2. Ser tratado en todo momento y por todos los actores de la comunidad educativa con dignidad, respeto y sin discriminación alguna.
3. Recibir puntualmente y con calidad las clases programadas y asesoría para el buen desempeño académico, así como orientación que le ayuden a construir su proyecto de vida.
4. Conocer el proceso evaluativo reglamentado por el **MEN, PEI**, y el **SIEE**. Siendo evaluado acorde a dicha normatividad.
5. Ser escuchado para que pueda exponer sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario y en beneficio de la comunidad, dentro de las normas de respeto y el conducto regular.
6. Exigir idoneidad ética y pedagógica a todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Participar en el proceso de evaluación institucional, evaluando y siendo evaluado con justicia, recibiendo el respectivo proceso de retroalimentación para que pueda superarse.
8. Ser atendido oportunamente por los profesores y personal administrativo, siempre y cuando demuestre respeto.
9. Participar de los estímulos que la institución otorga por rendimiento académico o buen comportamiento con izadas de bandera, *Cuadro de Honor* y representar al Gimnasio en actos o eventos culturales, cívicos y deportivos.
10. Elegir y ser elegidos por sus compañeros en los diferentes consejos, comités y organismos institucionales, si su comportamiento corresponde a los valores inculcados en la institución y su liderazgo es positivo para la comunidad educativa.

11. Recibir ayuda y orientación oportuna de su director de grupo, de las coordinaciones y demás personal para que pueda superar sus dificultades.
12. Ser beneficiado con los servicios de *Bienestar* que le permita superar sus dificultades académicas, de comportamiento, familiares, etc.
13. Conocer al inicio del año electivo los contenidos académicos, planeaciones, actividades, de cada área
14. Hacer uso de los espacios y recursos respetando las condiciones y los tiempos determinados.
15. Participar en la reestructuración, evaluación, ampliación del **Manual de Convivencia** y del PEI "**Ciencia y Virtud**" un proyecto de vida.
16. Recibir información con antelación acerca de conductos disciplinarios y académicos, así como los deberes y derechos que tiene como integrante de la Institución, descritos en el **Manual de Convivencia**.

#### **ARTICULO 25: DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

1. Aceptar y cumplir la Constitución Política y las leyes de Colombia.
2. Aceptar y CUMPLIR las disposiciones previstas en este Manual y los que sean emitidos por las autoridades competentes.
3. Conocer, respetar e identificarse con la filosofía del **GIMNASIO BOYACÁ ECCI** y cumplir con las orientaciones dadas en el colegio.
4. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución, así: Ingreso: 6:30 a.m. – 6:45 a.m. Salida: 2:00 p.m.
5. Respetar a cada uno de los miembros de la comunidad educativa del Colegio, tanto en palabras, en gestos y acciones en cualquier parte donde se encuentre.
6. Respetar el **Gimnasio Boyacá ECCI**, su nombre e insignias, en todo momento y en todo lugar.
7. Respetar y tolerar la opinión de los demás y abstenerse de hacer mofa de ellos.
8. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
9. Ingresar y salir del colegio dentro del horario establecido.
10. Mantener limpio y en buen estado los espacios y objetos de la institución.
11. Portar el uniforme correctamente según los parámetros y horarios institucionales.
12. Mantener un alto nivel de desempeño académico, participar de todas las actividades de preparación para las pruebas internas y externas de evaluación.
13. Permanecer dentro del colegio durante todo el tiempo en que se desarrollen las actividades académicas y extra - académicas programadas.

**PARÁGRAFO:** La evasión del colegio es una falta gravísima que atenta contra la integridad del estudiante, afecta la imagen institucional y afecta la tranquilidad familiar, por lo tanto está considerada como falta GRAVÍSIMA y será sancionada como tal.

14. Asistir puntualmente al colegio en el horario determinado y en las citaciones que se hagan extraordinarias.
15. Facilitar el proceso de aprendizaje a través de la disposición personal adecuada y la demostración de responsabilidad académica.
16. Trabajar las asignaturas establecidas en el horario correspondiente y no otras.
17. Participar activamente en el desarrollo de clases y cumplir con los requisitos académicos para mantener un alto nivel.
18. Acudir a las evaluaciones en las fechas señaladas. En caso de excusa justificada presentarla en la clase siguiente, de lo contrario perderá su validez.
19. Mantener los textos, agenda estudiantil, útiles, materiales y todos los elementos necesarios conservándolos en buen estado.
20. Portar los útiles, materiales, batas, textos o guías necesarios para la clase debidamente marcados con su nombre completo.
21. Colaborar con sus docentes, personal, directivos y compañeros cuando las circunstancias lo requieran.
22. Ser siempre honesto, sincero y honrado, esto lo hace una persona digna de confianza.
23. Demostrar comportamiento adecuado dentro y fuera del colegio observando buenos modales, decencia, vocabulario correcto y cortesía con todas las personas.

24. Portar el uniforme completo y correspondiente según el horario de clase. La reincidencia en esta situación se convierte en falta grave y el padre de familia se hace responsable de la pérdida de clase.
25. POR NINGÚN MOTIVO SE PERMITIRÁ EL INGRESO A CLASE CON UNIFORME MAL PORTADO, INCOMPLETO O QUE NO CORRESPONDE AL HORARIO.
26. Mantener aseado su cuerpo y tener siempre una buena presentación personal que realce su personalidad, portando correctamente su uniforme acorde con el horario.
27. Mantener y preservar en perfecto estado el mobiliario, equipos, bienes, dotación, enseres y material del colegio. Abstenerse de escribir grafitis en éstos.
28. Respetar las áreas de uso privado (oficinas, secretaría) mantener una actitud apropiada, silencio y agilidad en sus procesos.
29. Utilizar acertada y oportunamente los conductos regulares establecidos para diversas situaciones.
30. Comunicar oportunamente a quién corresponda el conocimiento de toda conducta contraria a los parámetros de este manual, las buenas costumbres, la moral y la ética.
31. Cumplir con los horarios establecidos por la Institución, así: Ingreso: 6:30 a.m. Salida: 2:00 p.m. Al igual que las rotaciones de clase y los horarios de días y actividades especiales, (Martes de prueba, días recreativos, etc.). Asimismo, finalizada la jornada académica los estudiantes se deben desplazar hacia sus hogares, evitando permanecer en los alrededores del colegio, portando sus uniformes institucionales. En caso contrario la responsabilidad sobre cualquier situación es de los padres de familia y/o acudientes.
32. En caso de inasistencia, es responsabilidad del estudiante y padre de familia, presentar en un lapso no mayor a tres días hábiles, la justificación respectiva y las actividades académicas pendientes.
33. Mantenerse informado de su proceso escolar a través de la página institucional, portal de Cibercolegios y evaluadores externos (Martes de prueba - Milton Ochoa).
34. Usar un lenguaje adecuado en todas sus manifestaciones (oral, escrito, mímico y gráfico) propendiendo por el respeto y tolerancia con toda la comunidad educativa. De igual forma evitar cualquier tipo de agresión física, verbal o psicológica, comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa. (Ley de infancia y adolescencia artículo 42, 43 y 44)
35. Tener en cuenta y cumplir el conducto regular, para presentar peticiones a la persona y/o estamentos respectivos, según el Manual de Convivencia.
36. Mostrar un excelente comportamiento en las prácticas académicas, deportivas, artísticas, y culturales, dentro y fuera de la institución, asumiendo las medidas correctivas que se apliquen, si cometiere una falta.
37. Asumir a cabalidad la responsabilidad académica, participando y presentando puntualmente tareas, trabajos escritos, proyectos de investigación, evaluaciones y demás material requerido por cada área.
38. Abstener de traer al colegio juguetes, juegos electrónicos y de azar, celulares, dispositivos electrónicos, cigarrillos, armas y bebidas alcohólicas. El colegio no se hace responsable de la pérdida de estos objetos.
39. Abstenerse de consumir, portar, incitar y distribuir dentro y fuera de la institución cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas, estupefacientes, y/o sustancias psicotrópicas, psiquiátricas o farmacéuticas no formuladas. Y no presentarse a las actividades curriculares bajo el efecto de estas. Participar de delitos de cualquier índole, escándalos, pandillas o situaciones punibles.
40. Mantener, cuidar y respetar los bienes institucionales, personales y de los demás, haciendo buen uso de ellos. Responsabilizándose de cualquier daño que causará. Así mismo mantener en óptimas condiciones todos los espacios que utilice dentro de su permanencia en la institución.
41. No incurrir en ningún tipo de fraude como: copiar y/o dejar copiar trabajos, evaluaciones, tareas. No falsificar firmas y documentos, ni manipular planillas docentes para falsificación de notas, fallas y demás.
42. Las manifestaciones afectivas deben restringirse a la privacidad y no pueden generar escándalo.

## **PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS**

Cuando el estudiante necesite permiso para salir del Colegio deberá entregar en físico la excusa a primera hora al *Coordinador de Bienestar y Convivencia*, la solicitud firmada por el padre de familia o acudiente, indicando el motivo del permiso y el número telefónico, donde se puede confirmar el permiso para conceder la autorización. Al estudiante se le entregará la solicitud con firma y sello del coordinador y la presentará en la portería al salir. Estos permisos deben ser solicitados al menos con un día de anterioridad.

## **ARTÍCULO 26: CONDICIONES DE CONTINUIDAD DEL ESTUDIANTE**

Para conservar el cupo en el Colegio, el estudiante debe cumplir con los objetivos propuestos para cada grado y las normas establecidas en el **Manual de Convivencia**. Igualmente los padres deben responsabilizarse con el Contrato de Matrícula. Quien reprueba por primera vez un año escolar puede continuar en el colegio, si su comportamiento ha sido correcto, es decir no ha tenido ningún procedimiento de disuasión ni oportunidades de mejoramiento.

En este caso, tanto el estudiante como sus padres deben presentar ante el consejo directivo, una petición de conservación de cupo, en la cual expresen su compromiso de mejoramiento para el nuevo año. El estudiante que reprueba por segunda vez consecutiva pierde el derecho a continuar en el colegio (*Cfr. Ley 115 de 1994, Art. 96*).

## **ARTÍCULO 27: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE.**

Se pierde la calidad de estudiante del Gimnasio Boyacá ECCI:

1. Cuando se ha cursado y aprobado el grado Undécimo del nivel de Educación media y se obtiene el título de Bachiller Académico. En este caso se adquiere la calidad de Ex alumno Bachiller.
2. Cuando así lo determine el Consejo Directivo luego de agotadas todas las instancias de disuasión, conciliación y reparación de acuerdo con el proyecto de reconciliación convivencial, conforme a lo establecido en este Manual.
3. Cuando directamente, o por interpuesta persona cause daño físico, psicológico o emocional comprobado a cualquier compañero (menor de edad) miembro de la Comunidad Educativa.
4. Por actuar por sus propios medios o por interpuesta persona en cualquier robo o atraco ya sea sin armas o con cualquier arma, contundente, punzante, corto punzante o de fuego. Toda vez que sea comprobada su participación.
5. Cuando en forma reiterada los padres de familia no asistan a las reuniones programadas por la institución.
6. Cuando se afecte el buen nombre o imagen del Colegio por parte de los padres de familia o del estudiante, según el criterio del Consejo Directivo.
7. Por falsedad en documentación o en información hacia el Colegio, aparte de las implicaciones de orden penal que dicha falsedad pueda acarrear.
8. Cuando el **no** pago de pensión mensual sea igual a 5 o más meses.
9. La mala conducta, la indisciplina y el bajo rendimiento académico ocasionan la pérdida de cupo en el gimnasio.
10. El Reglamento o **Manual de Convivencia** es base fundamental que orienta la filosofía del Colegio para mantener un nivel de excelencia, por lo que su incumplimiento reiterado, así sea en materia leve conlleva a la pérdida del cupo.

## **ARTÍCULO 28: PERFIL DEL EGRESADO**

El egresado del Gimnasio Boyacá ECCI:

1. Enaltece la libertad, la justicia, la solidaridad y la paz, como valores que enriquecen la acción cotidiana y porque su cultivo es especialmente urgente en nuestra sociedad.
2. Evidencia un desarrollo físico y emocional armónico.
3. Es competente y demuestra, habilidades y destrezas ante la tecnología.
4. Posee las destrezas necesarias para adquirir niveles de óptima especialización en las diferentes áreas del saber.

5. Tiene la capacidad de clasificar diferentes informaciones para aplicarlas en las diversas situaciones dadas.
6. Aplica razonamientos lógicos en la solución de problemas cotidianos.
7. Es diestro para comunicarse con coherencia y precisión, haciendo uso de síntesis, análisis e interpretación.
8. Es crítico de los diferentes procesos políticos y culturales que vive la nación frente a la realidad mundial.
9. Es un ser interesado en el crecimiento y acceso a niveles de educación superior.
10. Es un ser ético porque armoniza las tensiones propias de las relaciones humanas para contribuir al crecimiento de la comunidad en la que vive.
11. Es un ser consciente de que se educa en un país que demanda una respuesta que genere las condiciones necesarias para transformar y renovar la sociedad.
12. Es buscador de conocimiento para ponerlo al servicio de su país.
13. Es un ser que, reconociéndose en su diferencia, valora en su justa dimensión su participación en la protección y conservación del medio ambiente.
14. Es un ser que reconoce valorativamente al “otro” en su diferencia respetando los credos, razas, sexo, condiciones sociales económicas y políticas.

## CAPÍTULO VIII

### TRIPODE EDUCATIVO EL PADRE DE FAMILIA

#### **ARTÍCULO 29: PADRE DE FAMILIA**

La familia es núcleo fundamental de la sociedad y primer responsable de la educación de los hijos, hasta la mayoría de edad o hasta cuando ocurra cualquier otra clase o forma de emancipación. A ella le corresponde educar a sus hijos y proporcionarles en el hogar el ambiente adecuado para su desarrollo integral. (*Ley 115 de 1994 “General de la Educación”, Art. 7*).

En este sentido, y para lograr una mayor consonancia con el Proyecto Educativo Institucional del **Gimnasio Boyacá ECCI**, la Institución propone y espera que los padres de familia sean unas personas:

1. Formadoras y educadoras de sus hijos.
2. Que Formen en el ejemplo
3. Que acepten las diferencias y respete las ideas de los demás.
4. Capaces de comunicar y emplear los conductos regulares de forma eficiente y respetando las jerarquías institucionales.
5. Que fomente desde el hogar los principios y valores institucionales amor, honestidad, lealtad, respeto, justicia y que propenda por la formación de hábitos como la solidaridad, la autonomía, el diálogo, y la tolerancia.
6. Que evidencien a través de su participación en las diferentes actividades institucionales su apropiación del horizonte institucional y la identidad con las normas del Colegio.

#### **ARTÍCULO 30: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Al firmar el contrato de matrícula en calidad de Padre de familia o acudiente del **Gimnasio Boyacá ECCI** se adquiere una responsabilidad que conlleva la coexistencia de derechos y deberes, lo que implica un conocimiento profundo del marco normativo de la Institución y la plena identidad con los principios y valores institucionales, recordando ante todo que la permanencia del estudiante en el Colegio tiene una vigencia inicial de un año y que su renovación mensual está sujeta al cumplimiento estricto de la normatividad y exigencia académica fijada en el presente manual.

Los padres de familia y acudientes de los estudiantes matriculados tienen derecho a:

1. Ser atendidos oportuna y respetuosamente por el personal docente, administrativo y de servicios generales, en los horarios establecidos a dichos propósitos.

2. Ser informados sobre el rendimiento escolar de sus hijos, empleando para ello cualquiera de los medios y canales de comunicación de la Institución.
3. Hacer propuestas que contribuyan al mejoramiento de la Institución.
4. Presentar solicitudes, cuando éstos se ajusten a la verdad y sean presentados respetuosa y oportunamente, según lo establecido en este **manual**.
5. Conocer a tiempo cualquier falta cometida por sus hijos y estar presentes en los procesos establecidos para aplicar los procesos disuasivos, y formativos respectivos.
6. Conocer y solicitar la aplicación del debido proceso, del conducto regular y procedimientos de conciliación, disuasión y oportunidad de mejora planteados en el presente manual.
7. Participar activamente en los procesos de elección del Consejo de Padres; y ser delegatario o miembro de la Junta Directiva si fuere elegido en la Asamblea de padres o el Consejo de Padres. Teniendo en cuenta una antigüedad mínima de dos (2) años.
8. Recibir asesoría psicológica y orientación sobre la educación de sus hijos por parte de los miembros de la comunidad educativa.
9. Participar en el Consejo Directivo si son elegidos, conforme a lo previsto en el PEI, teniendo en cuenta una antigüedad mínima de dos (2) años.
10. Participar activamente en el Consejo de Padres de Familia. Teniendo en cuenta una antigüedad mínima de dos (2) años.
11. Recibir comunicaciones escritas para informarse de los distintos aspectos relacionados con el funcionamiento de la Institución.
12. Recibir los datos de registro (*Login y Password*) para el manejo del portal virtual institucional: *Cibercolegios*.
13. Conocer el cronograma del Colegio, el **Manual de Convivencia**, Pacto de convivencia, consentimiento informado, el Sistema Integral de Evaluación Escolar (SIEE) al inicio del año escolar

### **ARTÍCULO 31: DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Al elegir libremente el **Gimnasio Boyacá ECCI** como lugar de formación de sus hijos, los padres de familia asumen su responsabilidad como principales educadores y se comprometen a cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer y aplicar la filosofía, principios y valores del colegio, así como el **Manual de Convivencia** y demás normas internas.
2. Colaborar con el Colegio en el desarrollo de propuestas y actividades que beneficien el proceso de formación integral.
3. Crear una relación de confianza que posibilite el diálogo entre el Colegio y la familia y permita la continuidad de la formación que reciben sus hijos tanto al interior de los hogares, como al interior de la Institución.
4. Consultar diariamente excepto en periodos de vacaciones o de receso escolar el portal virtual institucional: *Cibercolegios*, para tener conocimiento preciso y oportuno de cada una de las actividades académicas, convivenciales y lúdicas programadas por la institución o por cada docente en particular.
5. Respetar y seguir el conducto regular establecido en el Colegio para la solución de cualquier inquietud o conflicto que se presente.
6. Evitar palabras o hechos que denigren el buen nombre de la Institución, ya que esto no solo afecta al Gimnasio Boyacá ECCI sino principalmente a los estudiantes.
7. Dar un trato respetuoso, amable y digno a todos los miembros de la Institución.
8. Propiciar a su hijo(a) un ambiente adecuado para el estudio y la investigación
9. Atender lo referente a salud mental y física, nutrición e higiene de sus hijos, e informar a la institución educativa si padecen alguna enfermedad infectocontagiosa, a fin de que se tomen las medidas del caso.
10. Exigir a sus hijos una correcta presentación personal, limpieza, adecuada utilización de los uniformes, fomentándoles el aprecio y el respeto por sí mismos.
11. Fomentar la puntualidad en sus hijos en todas las actividades escolares y dotarlos de los textos e implementos necesarios para un eficiente desempeño escolar.
12. Presentarse a Coordinación para justificar la inasistencia del estudiante. De igual manera, solicitar personalmente o por escrito los permisos que requieran.
13. Presentar para la matrícula y la desvinculación del colegio el paz y salvo y demás documentación solicitada en el día fijado por la institución.



14. Cancelar las pensiones y el servicio de transporte en los diez primeros días de cada mes, según el compromiso adquirido mediante el Contrato de matrícula.
15. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a cualquier título dentro del Colegio y en los vehículos de transporte escolar.
16. Asistir puntualmente a las reuniones, citas personales, escuelas de padres, celebraciones especiales y demás actividades en las que sea requerida su presencia.
17. Presentar excusa personal en caso de incumplimiento de lo establecido en el numeral anterior.
18. Conocer y solicitar el cumplimiento del presente Manual de Convivencia.
19. Velar para que sus hijos no porten ni consuman cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia.
20. Evitar por cualquier medio la confrontación verbal o física directa con algún estudiante de la institución en las instalaciones del Gimnasio, o fuera de él. Es deber del padre poner en conocimiento de Coordinación, Orientación o Rectoría la inconformidad con algunos de los estudiantes para que sean ellos quienes apliquen los procedimientos previstos en el presente manual.
21. Recoger a sus hijos a la brevedad posible cuando el Colegio les reporte una situación de enfermedad o accidente que se haya presentado durante el horario escolar. En ningún caso enviarán a sus hijos enfermos o en condiciones de no poder responder a las actividades escolares.
22. Informar a la Institución algún cambio de domicilio y números de teléfono.
23. Controlar y responder por el uso inadecuado de celulares, cargadores, reproductores de sonido, planchas para el cabello, dispositivos electrónicos y otros accesorios. Atendiendo los llamados del colegio respecto a los mismos.
24. De acuerdo a lo establecido en los Artículos 169, 170 y 174 de la Ley Número 1098 de 2006 (Nueva Ley de Infancia), El Padre de familia, tutor, o representante legal del menor que cometa una falta que ocasione daños en contra de la integridad física, moral o dignidad de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la institución y su buen nombre es solidariamente responsable de este y por tanto deberá asumir la reparación de dicha falta junto con su hijo o representado.

**Parágrafo 1:** El colegio se reserva el derecho de admisión para el año siguiente, cuando durante el año escolar los padres de familia o acudientes hayan desconocido las obligaciones expresadas en este Manual y en el contrato de matrícula.

**Parágrafo 2:** El pago puntual de las pensiones es el único recurso para que el Colegio pueda brindar una educación de calidad y responder puntualmente con los gastos y obligaciones administrativas.

Durante el año escolar, es deber del acudiente estar a **PAZ Y SALVO** por todo concepto con la Institución.

- Presentar por escrito a la dependencia que le solicite la información que se requiere para dar trámite a una solicitud, queja o reclamo.
- No presentarse al colegio intempestivamente a retirar a sus hijos o acudidos en horario de clase salvo cuando existan razones de fuerza mayor justificables (orden médica)

Además, la *Ley 1620 de 2013 en su artículo 22* plantea: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el *artículo 67 de la Constitución Política*, en la *Ley 115 de 1994*, la *Ley 1098 de 2006*, la *Ley 1453 de 2011* y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos

## CAPÍTULO IX

### TRIPODE EDUCATIVO EL DOCENTE

#### **ARTÍCULO 32: EL DOCENTE**

El docente del **Gimnasio Boyacá ECCI** es la persona que:

1. Es un ejemplo de vida, de ser íntegro, ético y armónico para los estudiantes.
2. Cree en sus estudiantes y les ayuda a descubrir la verdad en la cultura y en la ciencia.
3. Asume su labor como guía y orientador de sus estudiantes.
4. Asume el proceso de autoformación permanente como un deber.
5. Desarrolla la creatividad, la crítica y la eficiencia profesional.
6. Conoce su realidad personal, sus valores, sus potencialidades y tiene alta autoestima,
7. Promueve la convivencia armónica, tolerante y participativa.
8. Está abierto al cambio que exige la realidad social y cultural.
9. Se compromete en la construcción de proyectos pedagógicos que
10. dinamicen procesos investigativos y el crecimiento de la comunidad educativa.
11. Facilita el conocimiento y orienta efectivamente la construcción del mismo.

#### **ARTÍCULO 33: DERECHOS DEL DOCENTE**

Además de lo consagrado en la Constitución Política y en la ley colombiana. El docente del Gimnasio Boyacá ECCI tendrá derecho a:

1. Ser considerado y respetado en su dignidad recibiendo un trato amable y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto y siguiendo el conducto regular.
3. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar, ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
4. Participar en la ejecución, evaluación y actualización del PEI.
5. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
6. Ser evaluado de manera justa de acuerdo con las exigencias de la institución y conocer oportunamente los resultados de la evaluación.
7. Elegir y ser elegido representante de los profesores ante el Consejo Directivo de la Institución.
8. Recibir el apoyo de la institución para participar en actividades de actualización y capacitación que redunden en beneficio personal y comunitario.



## **ARTÍCULO 34: DEBERES DEL DOCENTE**

Son deberes de los docentes del Gimnasio:

1. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo
2. Asumir el proyecto educativo institucional “Ciencia y Virtud un proyecto de vida” e involucrarse activamente en su proceso de divulgación.
3. Cumplir con las disposiciones estipuladas en la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley General de Educación; las obligaciones del Contrato de Trabajo y el Manual de funciones referidas al docente.
4. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo del Colegio, del plan y programación para el año escolar, además de lo que la Institución requiera para el mejoramiento de la calidad educativa.
5. Preocuparse permanentemente por la creación, fomento y práctica de los valores sociales que lo lleven a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
6. Comprometerse en una dinámica permanente de formación e investigación.
7. Desempeñarse como un guía, un orientador, un animador, y un facilitador de la acción del estudiante y la participación del grupo.
8. Aplicar oportunamente las actividades de valoración integral de desempeños enfocadas a evidenciar el avance en la adquisición del conocimiento, el afianzamiento de valores, actitudes y el desarrollo de capacidades y habilidades.
9. Utilizar permanentemente el portal web institucional: Cibercolegios para mantener comunicación oportuna y veraz con estudiantes, padres, docentes y directivos de la institución informando a los padres de familia y estudiantes a cerca del desempeño escolar y/o del incumplimiento con las labores asignadas.
10. Presentar a las Directivas del Gimnasio sus propias iniciativas para la mejor organización del Colegio y el progreso de su PEI.
11. Mantenerse actualizado permanentemente en las teorías y las experiencias pedagógicas más relevantes de Colombia y del mundo, especialmente en aquellas que se relacionan con las edades y las áreas de su especialidad.
12. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de sus funciones.
13. Presentar los informes de rendimiento escolar a los estudiantes al término de cada período.
14. Intervenir en los actos comunitarios y asistir a las reuniones de padres de familia, profesores, trabajo de área y jornadas pedagógicas, además de las que la Institución considere necesarias.
15. Realizar turnos de acompañamiento a los estudiantes en los sitios y horas asignadas y reemplazar a los profesores ausentes según orientaciones de las directivas.
16. Responder y promover el buen uso de los equipos y material didáctico confiados a su manejo.
17. Atender a los padres de familia en horarios y sitios establecidos para el efecto.
18. Planificar, programar, ejecutar y controlar las actividades del área que incluya las asignaturas a su cargo, de acuerdo a los criterios establecidos en la programación general.
19. Realizar cursos de capacitación y actualización para mejorar el desempeño profesional.
20. Desarrollar todas las actividades docentes con claridad, agilidad, variedad y generosidad, para resolver en todo momento las dudas e inquietudes de los estudiantes.
21. Presentar a los estudiantes, al comienzo de cada período, el programa completo de cada curso, tema o asignatura, fijando con claridad los objetivos, metas y desempeños sobre los cuales se basará la evaluación.
22. Evaluar y corregir todos los trabajos de los estudiantes tanto en su forma, como en su contenido, con prontitud y justicia, explicando los errores cometidos.
23. Prestar su colaboración en todas las labores académicas y administrativas del Gimnasio, cuando las Directivas del mismo lo soliciten.
24. Informar veraz y oportunamente al directivo correspondiente sobre la comisión de hechos que puedan constituir causales de mala conducta y de los cuales tenga conocimiento.
25. Fomentar la adecuada presentación personal, el cumplimiento y la puntualidad de los estudiantes con su propio ejemplo, propiciando en los estudiantes la tolerancia, la participación y la armonía con la comunidad educativa.

26. Ejercer una permanente labor de prevención y control sobre el comportamiento de los estudiantes en el Colegio, especialmente en las áreas que se le asignen para tal efecto.
27. Elegir a los representantes de los docentes ante el Consejo Directivo de la Institución.
28. En caso de desempeñarse como Director de Grupo, acompañar y asesorar a su grupo en las principales actividades y eventos en que participe y cumplir las instrucciones que sobre este cargo emanen de la Coordinación o de la Rectoría del Gimnasio.
29. Respetar los derechos, honra y bienes de los miembros de la comunidad educativa, propendiendo por el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual de convivencia.
30. Utilizar los conductos regulares cuando éstos sean requeridos.
31. Informar antes de la terminación de su contrato de trabajo acerca de su deseo de desvincularse a la institución.
32. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes y sustancias estupefacientes o psicoactivas.
33. Exigir el uso del uniforme completo según horario, en cada clase y en todo el día, no permitir que utilicen prendas que no correspondan al uniforme.

Además, la *Ley 1620* plantea en su *artículo 19* Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con *los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007* y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

La *ley 1620* determina. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y de la violencia escolar.

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los *artículos 11, 12 y 13* de la presente ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

## CAPÍTULO X HORARIO Y JORNADA ESCOLAR

### **ARTÍCULO 35: HORARIO**

El horario de ingreso a la institución es de **6:30 – 6:45 A.M.**, los estudiantes deben ingresar inmediatamente a su salón de clases para realizar las actividades de dirección de grupo de control, seguimiento y rutina diaria.

### **ARTÍCULO 36: RETARDOS**

El control de retardos será acumulado del año. El primer retardo será anotado en el control de la agenda, el estudiante y se permitirá su ingreso al salón de clases.

En el segundo retardo el estudiante permanecerá la primera hora desarrollando trabajo pedagógico con el docente encargado de actividades de convivencia y asumirá las consecuencias académicas por faltar a esa primera hora de clase, los acudientes serán notificados por escrito y telefónicamente, si después del proceso anterior el estudiante reincide en llegar tarde se hará suspensión por tres días y afrontará las consecuencias académicas.

**PARÁGRAFO 1:** En el caso de retraso reiterado o de falta de puntualidad en la recogida de los estudiantes a la hora de la salida, finalización de asesorías de tareas y refuerzos, se reportará al Bienestar Familiar; si no llegan a recogerlo dentro del tiempo establecido deberá recoger al estudiante en el CAI de la Soledad.

### **ARTÍCULO 37: NORMAS**

1. Por respeto a sí mismo y a los demás, las manifestaciones amorosas de pareja deberán hacerse en privado y bajo la responsabilidad de los padres de familia. Por ningún motivo dentro del Colegio o fuera de él portando el uniforme.
2. El aseo y la presentación personal reflejan la autoestima. La presentación del estudiantado en general debe manifestar una imagen positiva y agradable que demuestre el respeto y la capacidad de convivir libremente.
3. Los estudiantes que por diferentes circunstancias tengan enfermedades contagiosas NO deben asistir a clases hasta que tengan una autorización médica. En el caso de presentar pediculosis, no se recibirá al estudiante hasta que no tenga su cabeza limpia.
4. El colegio es un establecimiento de educación, por lo tanto no se deben traer objetos de valor como: *joyas, juegos electrónicos, radios, ipod, mp3, mp4, psp, gameboys, y en general todo aparato electrónico que impida la adecuada atención en las clases.* Tampoco se deberán portar altas sumas de dinero. La infracción de esta norma ocasionará el decomiso del objeto. **RECUERDE QUE LA INSTITUCIÓN NO SE HACE RESPONSABLE POR LA PÉRDIDA DE OBJETOS DECOMISADOS NI EXTRAVIADOS DENTRO DE LA INSTITUCIÓN.**
5. El uso de los celulares es restrictivo exclusivamente en el momento de descanso, el incumplimiento de esta norma ocasiona el decomiso del aparato. El estudiante **NO** podrá tener el celular encendido durante el desarrollo de las clases. El uso inapropiado de este elemento es una **FALTA GRAVE**
6. Los audífonos están totalmente prohibidos en clase, por lo tanto si algún estudiante los usa o porta aunque estén apagados en un espacio diferente al descanso serán decomisados de forma inmediata.
7. Todos los equipos, aparatos electrónicos y demás, que sean decomisados, **sólo se entregarán al culminar el periodo académico.** Teniendo conocimiento de esta norma el padre no debe insistir en algo diferente.
8. El estudiante debe responder por su pupitre, los elementos prestados por el colegio, elementos deportivos, por el computador que se le asigne durante la clase de informática, o cualquier otro espacio. Igualmente velar y participar en el cuidado de la decoración y aseo de su respectivo salón.

**PARÁGRAFO 1:** el padre de familia se hace responsable de la reposición y cambio de los elementos dañados o destruidos por su hijo. Para reclamar los boletines deberá estar entre otros a **paz y salvo** por este concepto.

**PARÁGRAFO 2:** Al terminar cada clase y la jornada académica, el salón de clase debe quedar en completo orden y aseo con la participación de los estudiantes del curso.

9. Llevar la información de circulares, citaciones o comunicados oportunamente a los padres de familia o acudientes, de las cuales deben presentarse firmadas el día hábil siguiente el desprendible correspondiente.
10. Por respeto a sí mismo, a la familia y a la institución se recomienda que el estudiante escoja bien sus amistades y los sitios que frecuente. Por ningún motivo debe asistir a lugares públicos que pongan en entredicho o peligro su moral y dignidad, y menos portando el uniforme.
11. Al finalizar la jornada escolar, no olvidar que en cada casa le están esperando, diríjase a ella en forma rápida sin distraerse ni desviarse del camino así evitará peligros que rodean nuestra sociedad. No se debe quedar en los alrededores del colegio.

**PARÁGRAFO:** No está permitido que ex - estudiantes, amigos o vecinos recojan a los estudiantes de bachillerato en las cercanías del colegio, se observa como **FALTA GRAVE** y se sigue proceso disciplinario.

12. No está permitido dentro o fuera de la institución el consumo ni el porte de narcóticos, licores, estimulantes, alucinógenos, sustancias psicoactivas o armas. El porte, consumo o comercialización de cualquiera de estas está considerada como **FALTA GRAVISIMA** y será sancionada como tal.  
**EN EL CASO DE ESTUDIANTES DE GRADO ONCE ES CAUSAL PARA NO TENER GRADO EN CEREMONIA. NO APLICA APELACIÓN.**
13. No está permitido el consumo, porte o comercialización de cigarrillos, alcohol, revistas, mensajes de mal gusto, material pornográfico, películas. *Aprender a decir NO ante una situación que le involucre en comportamientos y actitudes negativas, esto le hará fuerte ante los demás.* El incumplimiento de esta norma se encuentra catalogada como falta grave y será sancionada como tal.
14. En las aulas no está permitido comer (exceptuando descansos pasivos), de igual manera no es permitido comer chicle en clases. Esta es considerada una **falta leve**.
15. **NO** están permitidas las ventas, ni comercialización de ningún tipo dentro de la institución. Esta es una **falta grave** según corresponda y será sancionada como tal.
16. El estudiante debe llegar al colegio con todos sus objetos, materiales, trabajos, tareas, llaves, dinero, lonchera, es decir, todo lo necesario para su desarrollo académico y nutricional durante la jornada escolar.  
**NADA DE LO RELACIONADO ANTERIORMENTE, ESTÁ PERMITIDO RECIBIRLO EN LA INSTITUCIÓN DESPUÉS DE INICIADA LA JORNADA ESCOLAR.**
17. En el colegio se permanece la mayor parte del tiempo, por lo tanto se debe cuidar como la casa. Manténgalo limpio y ayude a que los demás lo hagan.
18. El mobiliario y demás implementos del colegio son para su uso, no debe escribir letreros en paredes, pupitres, ni muebles. Debe conservarlos en buen estado.
19. En caso de daño a la planta física o cualquier otro bien mueble o inmueble, el acudiente o padre de familia debe responsabilizarse de arreglar, reponer o pagar dentro de los siguientes cinco días hábiles.
20. La basura se debe arrojar en los recipientes instalados para tal fin, en todos los lugares del colegio y dándoles el uso apropiado.
21. Los servicios sanitarios deben permanecer en perfecto estado de aseo, deberán emplearse correctamente ya que son para su beneficio íntimo, personal y social. Tratándose de una institución educativa, en los baños no debe escribirse o hacer cualquier tipo de inscripción en las paredes. El estudiante que sea sorprendido cometiendo algún tipo de irregularidad en estos aspectos asumirá la sanción y arreglará los daños ocasionados y será catalogada como **FALTA GRAVE**
22. El **Gimnasio Boyacá ECCI** no permite que los estudiantes soliciten clases particulares, con los profesores que trabajen en el colegio, fuera del horario normal de clases.
23. Si un padre permite que su hijo (a) se reúna con sus compañeros en la casa, asume la responsabilidad social y legal en caso de problemas, estas reuniones **NO** son responsabilidad del colegio, ya que por directriz institucional los **TRABAJOS EN GRUPO PARA LA CASA ESTÁN PROHIBIDOS**.
24. El estudiante y el padre de familia o acudiente aceptan el grupo en el cual se ubica a su hijo, sea cual sean las condiciones, entendiendo que **la matrícula sea hace en un grado y no en un curso particular**.

### **ARTÍCULO 38: DESCANSOS**

1. Durante el descanso los estudiantes deberán permanecer fuera de las aulas. Este se aprovechará para adelantar diligencias en la oficina, si fuere necesario.

2. En el descanso los estudiantes deben permanecer en el sitio indicado por la institución y sin traspasar los límites de dicho espacio. No es permitido que durante el descanso los estudiantes sean visitados.
3. Toda actividad que se desarrolle durante los descansos debe someterse al cumplimiento de normas y respeto mutuo, caballerosidad, feminidad y sano esparcimiento acatando las instrucciones dadas por los profesores y monitores encargados de la disciplina.
4. Emplear adecuadamente las instalaciones de la cafetería, respetar los turnos para comprar y hacer los pedidos con educación, claridad y honestidad, además utilizar sólo en los tiempos señalados para ello.
5. Cuando se escuche el timbre o la instrucción que indica el término del descanso es indispensable dirigirse prontamente a las aulas, la llegada tarde a la clase siguiente será contabilizada como retardo y se debe asumir la responsabilidad académica y convivencial.
6. Los días establecidos para formación le corresponde al estudiante: formar rápido, en silencio, recoger papeles del espacio donde se encontraba, escuchar en silencio la información dada, acatar las instrucciones con respeto y orden.

#### **ARTÍCULO 39: SERVICIO DE RUTA**

1. Mientras esté en la ruta, debe conservar un comportamiento adecuado, conversando con un tono de voz baja que no perturbe al conductor.
2. Demostrar un comportamiento de cultura, respeto y buenos modales acatando las instrucciones dadas por el monitor responsable.
3. Está prohibido que consuman alimentos y bebidas en el transporte, asimismo que boten papeles o empaques dentro o fuera de este.
4. El conductor siempre estará acompañado por un monitor encargado de la ruta quien verificará que sean tenidas en cuenta las reglas estipuladas.
5. En caso de que el estudiante inscrito en la ruta, no tome el servicio un día o en uno de los recorridos, el padre o acudiente debe informar al conductor y al monitor encargado de la ruta evitando así trastornos.
6. Si el estudiante se queda de la ruta es responsabilidad del padre o acudiente llevarlo a las instalaciones del colegio y explicar el motivo por el cual se quedó.
7. El estudiante debe llevar puesto el cinturón de seguridad, si no lo hace el padre de familia asumirá el pago de la multa impuesta.
8. En caso que un estudiante deba quedarse a refuerzos o haga parte de un grupo que trabaje en horario extracurricular sus acudientes son responsables de recogerlo en el horario que se estipule para dicha actividad.

#### **ARTÍCULO 40: SALIDAS PEDAGÓGICAS**

1. Toda salida didáctica pedagógica organizada por el colegio tendrá carácter educativo, deportivo, cultural, por lo tanto, la asistencia de los estudiantes es importante.
2. La salida debe tener aprobación de rectoría una vez verificado el proceso de organización, logística y seguridad.
3. Llevar la circular que informa a los padres sobre la actividad que va a realizarse y entregar firmado el desprendible con la autorización para asistir al evento.
4. Demostrar un comportamiento de cultura, respeto y buenos modales acatando las instrucciones dadas por el profesor responsable.
5. La organización de la salida se reserva el derecho de admisión a los estudiantes que han tenido un comportamiento inadecuado en el colegio o en salidas anteriores.

**RÉGIMEN DISCIPLINARIO  
PROCESO PARA UNA SANA CONVIVENCIA**

**ARTÍCULO 41: CARÁCTER FORMATIVO.**

En algunas oportunidades es necesario llegar a la reflexión y propiciar el cambio enfrentándose a la vivencia directa de las consecuencias que acarrea en la vida diaria, el obrar consciente o inconscientemente de manera inadecuada, o que perturbe la convivencia armónica de la comunidad de la cual se forma parte.

Se consideran contravenciones de los estudiantes, el incumplimiento de los deberes consagrados en este **Manual** y el incumplimiento de los acuerdos o compromisos que en desarrollo del mismo adquieran los estudiantes.

La formación integral involucra necesariamente una apropiación y concepción acertada de la acción individual dentro de un contexto social. Los procedimientos adoptados por la comunidad educativa ante las contravenciones buscan generar situaciones y espacios específicos que favorezcan una toma de conciencia del joven acerca de las consecuencias de sus acciones; esta reflexión debe llevar al cambio continuo, propiciando su desenvolvimiento personal adecuado dentro del contexto de un estado social de derecho como el nuestro.

*Con el fin de generar procesos formativos, las faltas en el Gimnasio se clasifican en: leves, graves y gravísimas.*

**ARTÍCULO 42: CONSTITUCIÓN DE UNA FALTA Y MARCO CONCEPTUAL SEGÚN DECRETO 1695 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

Son consideradas faltas todas aquellas que atenten contra los principios filosóficos y de convivencia social de la comunidad educativa e incumplimiento de los deberes y abuso de los derechos previstos en el presente manual, además las consideradas como hechos punibles en las normas penales.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a las sanciones siempre y cuando la falta no sea falta grave o gravísima se le invitará a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista al estudiante sobre la falta cometida.

Por lo tanto, para efectos de las medidas, las faltas se calificarán como leves, graves y gravísimas según se describe a continuación:

**ARTÍCULO 43: MEDIDAS CORRECTIVAS DE LAS FALTAS**

**CORRECCIÓN FORMATIVA:** Es una llamada de atención verbal, de tipo particular o colectivo, sobre una conducta inapropiada; con ella se espera que el estudiante recupere el comportamiento adecuado; por consiguiente, se hará con el debido respeto a la persona, debe estar acompañada de un correctivo pedagógico que será proporcional a la falta.

*Ejemplo:* Aquel estudiante que coma en clase, deberá realizar una exposición sobre la importancia del adecuado uso del tiempo, de los espacios y el respeto hacia los demás.

**AMONESTACIÓN:** Consiste en la notificación escrita en agenda a los padres de familia o acudientes sobre algún aspecto inadecuado en la conducta de su hijo (a), quienes lo devolverán firmado dentro de los dos días hábiles siguientes, para luego ser consignado en la fecha de seguimiento del estudiante. Más que una información desagradable se trata de establecer en conjunto las correcciones necesarias en bien del estudiante y de la comunidad educativa, debe llevar consigo un correctivo.



**ACTA DE COMPROMISO:** Frente a la acumulación de faltas leves distintas, una vez establecidos los motivos del comportamiento del estudiante, se firmará un acta de compromiso de carácter académico o de convivencia, que, de no ser cumplida, dará lugar a la toma de medidas establecidas para las faltas graves.

La aplicación de una medida por falta leve se registrará en el informe de convivencia del estudiante en el periodo académico correspondiente.

**PRINCIPIO DE REPARACIÓN:** Cuando la falta afecte a una persona, el infractor deberá propiciar un acto de reparación que genere concordia y reconciliación para una sana convivencia.

**PARÁGRAFO:** La reincidencia en estas faltas leves, así sea por primera vez las convierte en faltas graves.

**APLICACIÓN DE LA NORMA** Después de surtido todo el proceso se procederá a la aplicación de la norma de acuerdo a la falta cometida, tal como reza el presente Manual.

#### **ARTÍCULO 44: FALTAS LEVES.**

Son aquellas acciones negativas contempladas en el Manual de Convivencia que, al producirse, incomodan el desarrollo de la actividad educativa. Se consideran faltas leves:

1. Llegar tarde a clase o faltar a celebraciones o actividades especiales de la institución sin justificación.
2. Promover juegos que impliquen apuestas económicas o algún tipo de retribución.
3. Realizar mímicas o gestos vulgares u obscenos.
4. Manifestar trato irrespetuoso, desorden, brusquedad y acciones de mal gusto.
5. Portar uniforme diferente al estipulado por el horario correspondiente y con las características que prevé el Manual de Convivencia.
6. No usar el uniforme decorosamente, según Manual de convivencia.
7. Ausentarse sin permiso del salón de clase.
8. Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo a la integridad física.
9. Ingerir toda clase de alimentos, masticar chicle, durante la clase o actividades académicas o solemnes (Formaciones, Izadas de Bandera)
10. Utilizar objetos distractores (celulares, reproductores de sonido, juegos, entre otros) durante las actividades académicas.
11. Utilizar dentro del aula y demás actividades académicas cualquier dispositivo electrónico y/ o audífonos.
12. Adelantar o prolongar las vacaciones sin previa autorización de las directivas.
13. Usar indebidamente la ruta escolar.
14. Dejar de presentar trabajos, evaluaciones y pruebas externas en las fechas programadas habiendo asistido a la institución.
15. Realizar proselitismo político a excepción de las actividades propuestas para la elección de personero y Consejo Estudiantil.
16. El incumplimiento de cualquiera de los deberes establecidos en el presente manual.

**Parágrafo:** La reincidencia en las faltas leves, es decir incurrir en ellas por segunda vez, las convierte automáticamente en faltas graves y serán atendidas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente manual.

**ARTÍCULO 45: DEBIDO PROCESO. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS LEVES**

FALTAS LEVES	PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
<i>Asume el caso</i>	<i>Docente conocedor del caso</i>	<i>Director (a) de curso</i>	<i>Coordinación de Bienestar y Convivencia</i>
<b>CORRECTIVOS</b>	Llamado de atención verbal. Anotación en el observador del estudiante.  Acuerdo con el (la) estudiante. Informe a padres de Familia	Anotación en el observador del estudiante. Seguimiento de compromisos establecidos en el observador del estudiante.  Citación a padres de familia o acudientes.	Citación a padres de familia o acudientes. Firma de compromiso convivencial.
<b>ESTRATEGIAS FORMATIVAS</b>	Actos reparatorios ante la o las personas afectadas.	Elaborar exposiciones, carteleras o folletos referentes al tema sobre el que se ha cometido la falta, con el fin de interiorizar el sentido de la norma.	Reflexionar en familia sobre la falta cometida y elaborar un trabajo escrito, en el cual se evidencien las conclusiones y los acuerdos de dicha reflexión.

De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación de los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

**ARTÍCULO 46: FALTAS GRAVES**

Son aquellas acciones protagonizadas por el estudiante, que afectan sus procesos de formación y desarrollo y contradicen los valores, y principios institucionales, a su vez que vulneran la dignidad de uno o varios miembros de la Comunidad Educativa y la imagen de la institución.

Se consideran faltas graves del estudiante del **Gimnasio Boyacá ECCI** las siguientes:

1. Reincidir en las faltas leves contempladas en el **Manual de Convivencia**.
2. Manifestar en forma persistente indisciplina, impuntualidad, desinterés por el estudio y descuido en la presentación personal.
3. Hacer o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. (La falta se considerará **"falta gravísima"** cuando se manejen términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes). La sanción que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
4. Efectuar modificaciones o alteraciones a listas, evaluaciones, libros, boletines y documentos que lleven membrete del Gimnasio.
5. Suplantar a otras personas tales como familiares, estudiantes o miembros de la Institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente, a través del correo electrónico, o de la plataforma virtual de la institución, y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad.



6. Engañar haciendo fraude o con la tentativa de fraude en pruebas de evaluación y entrega de trabajos, ya sea por copia, plagio, hurto de trabajos, suplantación de personas y en general todo tipo de conducta tendiente a inducir en error al docente respecto de la capacidad académica que se pretende evaluar.
7. Actuar en forma discriminatoria atentando con lo contemplado en la Constitución Política de Colombia (*Cap. I, art. 13*).
8. Manifestar un comportamiento irrespetuoso o agresivo frente a actos religiosos, cívicos, culturales, símbolos patrios e institucionales, así como frente a la filosofía y principios del Colegio.
9. Ausentarse de la Institución, clases o actos comunitarios sin autorización del Rector, los coordinadores y profesores, o ausentarse con engaños.
10. Apropiarse de dinero u objetos ajenos.
11. Atentar contra la moral, las buenas costumbres, el buen nombre y la honra de sus compañeros y de otros miembros de la comunidad educativa, esta falta se extiende aún fuera del plantel y se agrava si es cometida portando el uniforme del Gimnasio.
12. Utilizar vocabulario soez, proferir amenazas, calumnias y otros comportamientos indebidos como faltas de respeto y agresión física o verbal o escrita contra algún miembro de la Comunidad Educativa.
13. Utilizar el nombre del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales, sin la debida autorización.
14. Encubrir la comisión de cualquier tipo de falta contemplada en el Manual de Convivencia, impedir por algún medio que se investigue alguna de éstas, o desviar el curso de la investigación de ella.
15. Promover o participar en actividades que degraden el entorno mediante desperdicio de agua y alimentos, destrozado de plantas, contaminación, destrucción de los muebles, el material didáctico, la planta física del gimnasio, descuido o daño de sus propios útiles escolares o los objetos de los compañeros, y en general todo tipo de actuación que tienda a vulnerar en detrimento patrimonial los bienes del gimnasio y de las personas.
16. Traer objetos para ser comercializados dentro de la Institución o comercializar servicios (llamadas a celular)
17. Reincidir en la retención de citaciones, circulares y demás información enviada por el Colegio al padre de familia o acudiente.
18. Formar o promover grupos que atenten contra la buena marcha de la institución o la dignidad y los derechos de los demás, tales como pandillas, grupos satánicos y asociaciones similares.
19. Incumplimiento del acta de compromiso académico y/o disciplinario presentada al momento de la matrícula.

**Parágrafo:** Al estudiante que tenga una marcada tendencia a la indisciplina, previamente a la aplicación de los procedimientos disuasivos, se ofrecerá un estudio de situación por parte de la orientación del plantel, a fin de establecer el origen del problema de comportamiento que presenta, obligándose los padres o acudientes y el estudiante a acoger o asumir las sugerencias determinadas por el profesional.

**ARTÍCULO 47: DEBIDO PROCESO. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVES**

<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>	<b>TERCERA INSTANCIA</b>
<b>ASUME EL CASO</b>	Docente que reporta Director de grupo Coordinador de bienestar y convivencia	Coordinador de bienestar y convivencia Comité de Convivencia	Rectoría Consejo directivo
<b>SANCIONES (incluyen siempre la citación a padres de familia)</b>	Compromiso de convivencia. Suspensión de las actividades académicas en un tiempo establecido de acuerdo a la gravedad de la falta.	Compromiso convivencial durante el año lectivo.	Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo. Cambio de ambiente escolar.
<b>ESTRATEGIAS FORMATIVAS</b>	Remisión a coordinación de bienestar y convivencia. Elaboración de un proyecto bien argumentado acorde con la falta. Aplicación y sustentación del proyecto ante el comité de convivencia y/o los cursos que se designen.	Remisión a coordinación de bienestar y convivencia. Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.	Remisión a coordinación de bienestar y convivencia Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
<b>INSTANCIAS EXTERNAS</b>		Comisaria de familia. Policía de Infancia y adolescencia ICBF	Comisaria de familia. Policía de Infancia y adolescencia ICBF

\*De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación de los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

\*A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los tres días hábiles siguientes.

\*Cuando se trata de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

## **ARTÍCULO 48: FALTAS GRAVÍSIMAS.**

Son aquellas acciones realizadas por el estudiante, contempladas, o no, en el Manual de Convivencia que afectan gravemente la integridad personal, de la institución, de los estamentos educativos o de la comunidad a la que pertenece.

Un estudiante que ha cometido alguna de estas faltas queda incurso en "Situación Convivencial Excepcional" quedando en estudio y seguimiento de su caso en manos del comité de convivencia y/o del consejo directivo dependiendo de la gravedad de la falta.

Son consideradas como tales las siguientes:

1. Reincidencia en faltas graves.
2. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Promover cualquier tipo de confrontación con algún compañero u otro miembro de la institución citándolo en lugares fuera de la institución. En horarios extraescolares.
4. Citar amigos, grupos, o pandillas para apoyarle en conflictos convivenciales que haya generado con algún miembro de la Comunidad Educativa (Compañero, docente, personal administrativo o de servicios generales)
5. Presentarse a la Institución embriagado o bajo el efecto de drogas psicotrópicas, estimulantes o alucinógenas.
6. Hacer y/o colocar dibujos, grafitis, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio del Colegio o fuera de él. Usando términos soeces, pornográficos, irrespetuosos o amenazantes. El procedimiento que se aplique será independiente de la reparación íntegra e inmediata del daño.
7. Extorsión, injuria, calumnia, amenaza, intimidación, agresión verbal, escrita, o a través de medios electrónicos a directivos, docentes, compañeros u otro miembro de la comunidad trátase de administrativos, servicios generales y ciudadanos en general, dentro o fuera de la institución.
8. Crear vídeos, grupos en redes sociales u otros a través de INTERNET en los que se denigre, humille, menosprecie o afecte la imagen de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de la Institución.
9. Crear o difundir correos electrónicos con mensajes amenazantes, humillantes o insultantes hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa o hacia la misma institución.
10. Incitar, promover y/o participar en prácticas de ritos satánicos, brujería o grupos de subculturas urbanas o afines.
11. Fumar, portar, negociar y/o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro o fuera del Gimnasio o en actividades programadas por la Institución.
12. Consumir, Portar, promover, inducir, distribuir o negociar estupefacientes y sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución. (Decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, Art. 9°).
13. Asociarse para delinquir o participar en actividades ilícitas en calidad de autor o participe o simplemente auxiliador o encubridor.
14. Porte, uso, comercialización, y/o amenaza o agresión con armas ya sea de fuego, contundente, cortante, punzante, corto contundente, corto punzante, dentro y fuera de la institución.
15. Comisión de dos o más faltas graves al mismo tiempo.

**Parágrafo 1:** Los estudiantes de grado once (11º) que incurran en falta grave o gravísima, perderán el derecho a recibir el grado con honores en ceremonia y lo recibirán por ventanilla; lo anterior sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Parágrafo 2:** En caso de detectar en un estudiante el consumo, porte, inducción, distribución de estupefacientes o sustancias que produzcan dependencia, se informará a los padres del estudiante y al defensor de familia para adoptar las medidas de protección correspondiente. (Cfr. Título 8, art. 235 del Código del menor)

**ARTÍCULO 49: DEBIDO PROCESO. PROCEDIMIENTO ANTE FALTAS GRAVISIMAS**

<b>FALTAS GRAVES</b>	<b>PRIMERA INSTANCIA</b>	<b>SEGUNDA INSTANCIA</b>
<b>ASUME EL CASO</b>	*Docente que reporta *Director de grupo *Coordinación de Bienestar y Convivencia *Comité de convivencia	*Rectoría *Consejo Directivo
<b>SANCIONES (incluyen siempre la citación a padres de familia)</b>	*Matricula en observación. *Suspensión de las actividades académicas en un tiempo establecido de acuerdo a la gravedad de la falta. *Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo. *Los (las) estudiantes de grado Once que firmen matrícula en observación no serán proclamados en la ceremonia de graduación.	*Pérdida de cupo para el siguiente año lectivo. Cambio de ambiente escolar.
<b>ESTRATEGIAS FORMATIVAS</b>	*Remisión a Coordinación de Bienestar y Convivencia *Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.	*Remisión a coordinación de bienestar *Reparación de los daños causados contra las personas o bienes de la comunidad educativa o la institución.
<b>INSTANCIAS EXTERNAS</b>	*Comisaria de familia. *Policía de Infancia y adolescencia *ICBF	*Comisaria de familia. *Policía de Infancia y adolescencia *ICBF

\*De todo el proceso se deja constancia en el observador del estudiante incluyendo las faltas cometidas, los descargos del (la) estudiante, la citación de los padres de familia, los compromisos adquiridos, los correctivos, las estrategias formativas y las instancias agotadas.

\*A partir de la notificación de las sanciones, el (la) estudiante y sus respectivos representantes tendrán derecho a interponer los recursos de reposición o apelación dentro de los tres días hábiles siguientes.

\*Cuando se trata de conductas punibles, se remitirá el caso a las autoridades competentes, en obediencia al Artículo 44, numeral 9 de la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

## **ARTÍCULO 50: MEDIDAS APLICABLES A LOS ESTUDIANTES**

**LLAMADO DE ATENCIÓN VERBAL.** Procederá por parte de un docente, el director de curso o coordinaciones que observe una falta a los deberes consagrados en el **Manual de Convivencia**. Deberá dejarse constancia del mismo.

**AMONESTACIÓN ESCRITA.** Procederá de los docentes, el Director de curso o de Coordinadores en los siguientes casos:

- Por reincidencia en el incumplimiento de cualquiera de los deberes, que haya ameritado llamado de atención verbal, siempre que este último conste de registro escrito en el observador del estudiante, teniendo en cuenta las pautas generales para su diligenciamiento.
- Por incumplimiento deliberado o intencional de alguna de las prohibiciones contempladas en el presente Manual. El estudiante y el padre de familia o acudiente, firmarán un compromiso conjunto en el que se establezcan acciones viables y aceptarán el procedimiento de disuasión propuesto por la coordinación que permita hacer un seguimiento a la superación de los problemas de comportamiento que determinaron el proceso correctivo.

**OPORTUNIDAD DE MEJORA.** Es potestad de Coordinación de Bienestar y Convivencia decidir la aplicación de la medida pedagógica conocida como **OPORTUNIDAD DE MEJORA**, consistente en la Participación en actividades de servicio o bienestar, dentro o fuera del Colegio, como medida formativa y complementaria, la cual procederá en los siguientes casos:

- Por reiteración en el incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia que dieron lugar a procedimiento de disuasión y que quedaron consagrados en la correspondiente acta de compromiso.
- Cuando el estudiante teniendo un compromiso académico o de convivencia reincide en incumplimiento de otros deberes consagrados en este **Manual**.

La Oportunidad de Mejora es una medida de carácter formativo con la cual se invita al estudiante y al padre de familia al cumplimiento de los compromisos adquiridos y al cambio de actitud, de manera que se aporte positivamente a la formación del grupo. El estudiante asumirá las consecuencias por las actividades que no realizó en los tiempos previstos para tal fin.

El estudiante que habiendo sido amparado con **OPORTUNIDAD DE MEJORA** reincida en otra falta o cometa otra falta grave, será remitido al Comité de Convivencia, para que allí se emita el concepto de cambio de ambiente educativo y se remita al Consejo Directivo para su aval definitivo. La oportunidad de mejora se comunicará por parte del director de curso en presencia del estudiante y con citación del padre de familia o acudiente, quién tiene el deber de presentarse y hacer seguimiento a las actividades del estudiante. Igualmente se dejará constancia de la oportunidad de mejoramiento en el Observador del estudiante.

**PARAGRAFO:** El estudiante que, habiendo recibido **OPORTUNIDAD DE MEJORA**, reincida en las faltas que dieron lugar a ésta o cometa otras que afecten la armonía dentro de la comunidad educativa, será remitido al Comité de Convivencia, para que allí se decida sobre sus condiciones de permanencia dentro del plantel.

**SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Es un correctivo serio que se le hace a un(a) estudiante para que se dé cuenta de la gravedad de su conducta y de los daños que él mismo se ocasiona y ocasiona a sus compañeros. Consiste en perder el derecho a utilizar los servicios educativos del colegio de manera temporal (hasta por tres días hábiles) y es en primera instancia, la medida a tomar por el incumplimiento de lo establecido en el Acta de Compromiso.

**MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.** Correctivo mediante el cual se modifica la condición de matrícula regular por matrícula en observación. Esta oportunidad de mejora procederá cuando a juicio del Comité de Convivencia Escolar el Estudiante haya faltado gravemente a sus deberes o prohibiciones considerados como graves en este **Manual**, o cuando se presente reincidencia en cualquiera de las contravenciones que dieron lugar a procedimientos de disuasión o de mejora. Implica un severo llamado de atención al estudiante que reiterada o deliberadamente incumple sus compromisos académicos o disciplinarios. La petición de Matrícula en Observación será sugerida por el **Comité de Convivencia Escolar** al **Consejo Directivo**. La decisión deberá ser presentada por escrito y comunicada al estudiante y a su(s) acudiente(s).

El levantamiento de esta sanción deberá ser solicitado ante el **Consejo Directivo** por el **Comité de Convivencia Escolar** quien podrá acometer la revisión de los casos que, al finalizar el año escolar, le sean presentados para evaluar la superación de las dificultades de convivencia que haya presentado el estudiante.

**MATRÍCULA CONDICIONAL.** Correctivo mediante el cual se condiciona la estadía del estudiante en **ÚLTIMA OPORTUNIDAD** a que mejore su comportamiento y cumplimiento de las normas del **Manual de Convivencia**, se aplica por faltas graves y gravísimas.

**CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA, CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.** Ocurrirá por faltas graves y gravísimas en las que se reincidan y no se vea recuperación. Se tendrá en cuenta que ya estén agotados todos los recursos y sanciones anteriores y que, a juicio de las directivas, las faltas lesionen los intereses de los distintos estamentos de la comunidad educativa. Luego de agotar los recursos del seguimiento formativo con los cuales se pretendió incorporar al estudiante a la Convivencia Social, que dependiendo de la gravedad de la falta no implica necesariamente la aplicación secuencial de las medidas atrás descritas, el Comité de Convivencia Escolar o el Consejo Directivo (Dependiendo del tipo de falta) determinará el cambio de ambiente educativo. Esta sanción operará de manera inmediata y directa, y será comunicada por Resolución Rectoral, al incurrir el estudiante en cualquiera de las conductas calificadas como muy graves en este manual, o en cualquiera de las siguientes conductas, dentro o fuera del colegio, que se consideran también muy graves en orden a la interferencia con las actividades de formación y las relaciones de los miembros de la institución, dado que afectan la integridad y el buen nombre de esta, sin perjuicio de los informes a las autoridades a que hubiere lugar:

1. Por reincidencia en cualquiera de las contravenciones o deberes que ameritaron la Matrícula en Observación.
2. Incurrir en el incumplimiento de cualquiera de los deberes o prohibiciones consagrados en este manual mientras el estudiante se encuentre bajo Matrícula en Observación y o condicional.
3. Portar, traficar o estimular el consumo de sustancias psicoactivas (lícitas o ilícitas) dentro o fuera de la institución, incluso la llamada dosis personal.
4. Portar, traficar o estimular el uso de cualquier tipo de arma, entendiéndose por tal todo instrumento que pueda causar daño físico o intimidación a otro, así su peligrosidad sólo sea aparente.
5. Actuar deliberadamente, apropiándose, atentando o causando daño a los bienes del Colegio o de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de un tercero.
6. Faltar gravemente, de obra o de palabra, al respeto a los compañeros, profesores, personal administrativo o de servicios o a cualquier miembro de la comunidad o un invitado al Colegio.
7. Cometer infracción o delito castigado por las leyes penales o contravencionales policivas colombianas.

**PÉRDIDA DEL CUPO PARA EL AÑO SIGUIENTE.** Ocurrirá cuando, al finalizar el año escolar, un(a) estudiante obtuviere la calificación por debajo de 3.5 en comportamiento escolar. Se aplica en todas las faltas e incumplimiento de normas tanto del padre de familia como de los estudiantes.

**NO PROCLAMACIÓN EN CEREMONIA DE GRADO.** Si un estudiante de Undécimo Grado, al finalizar el año lectivo, se hiciere merecedor a una calificación definitiva en convivencia (disciplina) inferior a 3.5, no será proclamado en el acto de graduación sin perjuicio de acceder al respectivo Título de Bachiller.

El estudiante sujeto de la aplicación de medida por faltas graves y gravísimas, afectará el informe y la nota de disciplina en el periodo académico correspondiente.

En toda sanción por matrícula en observación, matrícula condicional y suspensión temporal o definitiva quedará registro de la medida por escrito con el debido conocimiento y firma de los padres de familia o acudientes.

Para determinar la imposición de la medida correctiva debe tenerse en cuenta la naturaleza de la falta y sus efectos, el perjuicio causado a sí mismo ó a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos; los motivos determinantes y la existencia de causales de atenuación, exoneración ó agravación.

No está permitido dentro o fuera de la institución el consumo ni el porte de narcóticos, licores, estimulantes, alucinógenos, sustancias psicoactivas o armas. El porte, consumo o comercialización de cualquiera de estas está considerada como FALTA GRAVISIMA y será sancionada como tal.

**EN EL CASO DE ESTUDIANTES DE GRADO ONCE ES CAUSAL PARA NO TENER GRADO EN CEREMONIA. NO APLICA APELACIÓN.**

#### **ARTÍCULO 51: INSTANCIAS EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS.**

Actores del conflicto, el principal objetivo es resolver en forma armónica las diferencias por medio del diálogo.

1. **DOCENTE.** Conocedor del conflicto en primera instancia.
2. **DIRECTOR DE GRUPO.** Es mediador o conciliador entre el estudiante, sus acudientes y las personas con las que tiene el conflicto.
3. **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y CONVIVENCIA:** Conoce la situación y busca diálogo y concertación entre los protagonistas del conflicto y es mediador o conciliador del conflicto entre el estudiante, sus padres y los docentes u otras personas involucradas en el conflicto.
4. **COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Integrado de conformidad con la *Ley 1620 de 2013*.
5. **RECTORÍA**
6. **CONSEJO DIRECTIVO**

## **CAPÍTULO XII**

### **MARCO CONCEPTUAL SEGÚN LEY 1620 Y DECRETO 1695 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.**

#### **ARTÍCULO 52: DEFINICIONES:**

1. **CONFLICTOS.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
2. **CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
3. **AGRESIÓN ESCOLAR.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.



- Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
  - Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
  - Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
  - Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
  - Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
4. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING).** De acuerdo con el *artículo 2 de la Ley 1620 de 2013*, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
5. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING).** De acuerdo con el *artículo 2 de la Ley 1620 de 2013*, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
6. **VIOLENCIA SEXUAL.** De acuerdo con lo establecido en el *artículo 2 de la Ley 1146 de 2007*, se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor.
7. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
8. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar afectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

#### **ARTÍCULO 53: CLASIFICACIONES DE LAS FALTAS Y SITUACIONES SEGÚN DECRETO 1695**

**SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**SITUACIONES TIPO III.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el *Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000*, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.



## **ARTÍCULO 54: PROTOCOLO DE ATENCIÓN**

### **SITUACIÓN TIPO I**

Al presentarse una situación o falta que se traduzca en agresión, verbal, física o vulneración a un miembro de la comunidad.

1. El primer paso es informar al docente o gestor de paz para que se informe posteriormente el caso a el director de sección. Este decidirá el paso a seguir teniendo en cuenta la gravedad de la situación.
2. Como segundo paso es importante, dependiendo la naturaleza de la falta, reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
3. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
4. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos, así como verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los *artículos 43 y 44 del Decreto 1965 del 2013*.
5. Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos.

### **SITUACIÓN TIPO II**

Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones **tipo II**, a que se refiere el **numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965**, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la *Ley 1098 de 2006*, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres. madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres. madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. preservando. en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del **comité escolar de convivencia** informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el *artículo 44 del Decreto 1965*
8. El **comité escolar de convivencia** dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del **comité escolar de convivencia** reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

**Parágrafo.** Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el *artículo 45 del Decreto 1965*.

## SITUACIÓN TIPO III

Protocolo para la atención de Situaciones **Tipo III**. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III a que se refiere el *numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965*, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del **Comité Escolar de Convivencia** de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del **comité escolar de convivencia** informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del **comité escolar de convivencia** reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

## ARTÍCULO 55. INSTANCIAS EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS.

**ACTORES DEL CONFLICTO.** Lo primero es resolver en forma armónica las diferencias por medio del diálogo.

1. **DOCENTE.** Conocedor del conflicto en primera instancia.
2. **DIRECTOR DE GRUPO.** Es mediador o conciliador entre el estudiante, sus acudientes y las personas con las que tiene el conflicto.
3. **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y CONVIVENCIA.** Es mediador o conciliador del conflicto entre el estudiante, sus padres y los docentes u otras personas involucradas en el conflicto.
4. **COMITÉ DE CONVIVENCIA.** Integrado de conformidad con la *Ley 1620 de 2013*.

**CONCILIACIÓN:** La conciliación es un mecanismo de resolución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador.

La conciliación es un procedimiento con una serie de etapas, a través de las cuales las personas que se encuentran involucradas en un conflicto desistible, transigible o determinado como conciliable por la ley, encuentran la manera de resolverlo a través de un acuerdo satisfactorio para ambas partes.

Además de las personas en conflicto, esta figura involucra también a un tercero neutral e imparcial llamado conciliador que actúa, siempre habilitado por las partes, facilitando el diálogo entre ellas y promoviendo fórmulas de acuerdo que permitan llegar a soluciones satisfactorias para ambas partes.

**DISUASIÓN:** Es una estrategia pedagógica de carácter formativo en que se renuncia al uso de sanciones para la resolución de conflictos, orientada a crear una situación de paz y seguridad en la convivencia con los demás con base en medidas de confianza mutua (**MCM**). Pero actúa de manera psicológica en los protagonistas de los conflictos, pues hace ver que las potenciales ganancias al incumplir lo preceptado en este manual serán mucho menores que las pérdidas reales en caso de conflicto, esto se da con fundamento en varios factores, la cohesión entre los diferentes estamentos de la comunidad, el buen nombre y las intenciones claramente educativas de ésta, la determinación de los representantes estudiantiles, la identidad institucional, y la interacción cotidiana entre los integrantes de la Comunidad Educativa. Teniendo en cuenta los principios institucionales y el lema institucional “**Formamos personas con personalidad**” el **Gimnasio Boyacá ECCI** no usará la disuasión por sanción. En su lugar empleará la disuasión por negación la cual opera haciendo ver al estudiante infractor la inutilidad de su incumplimiento por la resistencia que provocará su acción, lo que hará imposible o muy costoso alcanzar sus objetivos.

**OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO:** Procedimientos correctivos, una vez que el estudiante ha incumplido alguna de las normas previstas en este manual, y luego de agotadas las instancias de conciliación y disuasión, si persiste el incumplimiento de las faltas leves recibirá del comité de convivencia y del Coordinador la asignación de un trabajo basado en el proyecto institucional de Reconciliación, orientado al servicio a la comunidad educativa que se constituirá en una oportunidad de mejora, y que se constituirá igualmente en una medida de reparación frente a las faltas cometidas.

**CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR:** Medida reeducativa que busca la formación integral del estudiante en un ambiente escolar diferente y renovado que le libere de cualquier tipo de prevención o actitud de rechazo, discriminación, o segregación de la que pueda ser víctima por parte de las personas a las que ha causado algún tipo de daño con su incumplimiento al protagonizar faltas muy graves.

**RECURSO DE APELACIÓN:** El estudiante que razonadamente manifieste que con una medida impuesta se le han desconocido o vulnerado alguno(s) de los derechos consagrados en el **Manual de Convivencia**, podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes al momento en que se le haya notificado una medida, ante la instancia que según el orden establecido, siga a la que haya adoptado la medida en cuestión. No procederá segunda apelación.

## CAPÍTULO XIII TÍTULO DE BACHILLER.

### **ARTÍCULO 56: TÍTULO DE BACHILLER**

"El título es el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural por haber recibido una formación en la educación por niveles y grados y acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento se hará constar en un diploma" (*Ley 115, Capítulo IV Artículo 88*).

El estudiante del grado once obtendrá el título que lo acredita como BACHILLER ACADEMICO, cuando: Alcance por lo menos desempeño alto o superior en todas las asignaturas del grado once. (*Cfr SIEE Gimnasio Boyacá ECCI Numeral 3*). Y concepto Aceptable, Sobresaliente o Excelente en cada una de las asignaturas cursadas los años anteriores.

### **ARTÍCULO 57: REQUISITOS PARA OBTENER EL TÍTULO DE BACHILLER.**

Adicionalmente al cumplimiento de los requisitos académicos, los cuales se encuentran contemplados en el Sistema Integral de Evaluación Escolar del Gimnasio Boyacá ECCI, el Estudiante que aspire a obtener el título de bachiller debe:

1. Presentar ante la Secretaría General de la institución en original y copia cada uno de los certificados de estudios de los grados sexto a décimo y el certificado de quinto de primaria.
2. Tener en su carpeta copia original del Registro Civil de nacimiento.
3. Tener en su carpeta copia del documento de identidad actual (Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad)
4. Haber presentado como estudiante de la institución la prueba de estado para ingreso a la Educación Superior ICFES durante el año de su graduación y en la fecha correspondiente a los estudiantes de calendario "A", con un promedio mínimo de cuarenta puntos en cada una de las áreas evaluadas.
5. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Secretaría, Biblioteca, Rectoría, Coordinación, Orientación, Dirección Administrativa de la institución, así como con cada uno de los docentes encargados de las aulas especializadas.
6. Para el caso de los estudiantes Varones haber cumplido a través de la institución, o por intermedio propio el proceso de presentación y selección al servicio Militar obligatorio, o contar con su situación militar definida para el caso de los estudiantes mayores de edad.
7. Haber prestado el servicio social obligatorio equivalente a ochenta horas (80) de acuerdo a lo contemplado en *Artículo 39 del Decreto 1860 de 1994* y la *Resolución No. 4210 de 1996*.

#### **ARTÍCULO 58: DEL SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.**

De acuerdo a lo contemplado en el *Decreto 1860 de 2004 Artículo 39*, la *resolución 4210 de 1996* y el *acuerdo 55 de 2002* del Concejo Distrital, cada Institución Educativa debe organizar e incorporar en su **Proyecto Educativo Institucional** y en el **Manual de Convivencia** las condiciones para que los estudiantes de Grado décimo y once de la institución presenten el Servicio Social. Igualmente, ningún estudiante puede recibir el título de bachiller sin el cumplimiento de este requisito, El **Gimnasio Boyacá ECCI**, tendrá en cuenta para este fin:

1. Ningún estudiante de la Institución puede presentar las actividades referentes al Servicio Social Estudiantil en instituciones diferentes a las designadas por la institución para tal fin.
2. El estudiante debe certificar 80 horas de servicio social en las Instituciones autorizadas por el colegio.
3. Las certificaciones de servicio social deben estar debidamente soportadas y registradas en las instituciones que las expiden.
4. Los estudiantes que sean admitidos para grado once en la institución deben cumplir con las horas exigidas de acuerdo a lo establecido en el **Gimnasio Boyacá ECCI** así hayan prestado el servicio social en el Colegio del que provienen.
5. La Entrega de certificados adulterados o que no correspondan con las entidades certificadas por el Colegio, será considerada fraude o suplantación y será causal de prestar este servicio en las condiciones establecidas por el Colegio, dada esta situación a pesar de cumplir con el requisito de las horas el estudiante que haya incurrido en la falta perderá el derecho a proclamarse en ceremonia y deberá recibir el título en la secretaría de la Institución.

#### **ARTÍCULO 59: GRADUACIÓN EN CEREMONIA.**

Son requisitos obligatorios para obtener el derecho a ser proclamado en la ceremonia solemne de graduación de bachilleres:

1. No haber incurrido en ninguna de las faltas clasificada como graves o gravísimas
2. No haber recibido ningún proceso disuasivo o de oportunidad de mejoramiento, o de matrícula en observación durante el año escolar de su graduación.
3. Asistir a ensayo de grados obligatoriamente.
4. Presentarse al Teatro o lugar de los grados, los hombres con vestido formal corbata y las mujeres con vestido formal.
5. Tener un registro de asistencia superior al noventa por ciento (90%) en todas las actividades académicas y culturales programadas para el año lectivo.
6. Tener un puntaje superior a 3.5 (70%) en cada una de las áreas y asignaturas evaluadas.

7. No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que: Al terminar el año lectivo tenga sanción vigente, cuyos padres de familia o acudientes o el mismo no se encuentre a paz y salvo por todo concepto con el gimnasio o que al terminar el año lectivo tenga notas o requisitos pendientes.

## **CAPÍTULO XIV GOBIERNO ESCOLAR**

### **ARTÍCULO 60: DEFINICIÓN**

El Ministerio de Educación referencia el Gobierno Escolar como una forma de preparación para la convivencia democrática, por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

El Gobierno Escolar está integrado por el Consejo Directivo, el Rector, el Consejo Académico, las comisiones de Evaluación y Promoción, el Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil, el Comité de Bienestar Institucional, el Consejo Disciplinario, el Consejo de Profesores, la Asociación de Padres de Familia y el Comité de Admisiones.

Cada uno de los anteriores estamentos promueven los valores que identifican al colegio y velan por el cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia.

En la actualidad, son los personeros estudiantiles quienes están liderando actividades propias de su labor, pues ciertos espacios les exigen de alguna forma que sus propuestas se ejecuten tal y como lo planearon en sus respectivas campañas y además, sean puestas en común.

El gobierno estudiantil es un espacio real de formación para la democracia, que se evidencia en la posibilidad de los estudiantes para elegir y ser elegidos, representar los intereses de su comunidad y desarrollar su capacidad de liderazgo político en la institución y su entorno local. Así, la comunidad reunida en torno a las Escuelas Nuevas continúa dando lecciones de vida: sus sueños e ideales representan un ejemplo de esperanza y resistencia en medio de la guerra.

El Gobierno Escolar es una estrategia curricular que promueve el desarrollo afectivo, social y moral de los estudiantes a través de actividades vivenciales. Es una organización de los estudiantes y para los estudiantes que garantiza su participación activa y democrática en la vida escolar; los estimula a participar; los impulsa a actuar en actividades en beneficio de la escuela y la comunidad; les informa comportamientos cívicos y democráticos y actitudes positivas hacia la convivencia, la tolerancia, la solidaridad, la cooperación, la ayuda mutua; los capacita para la toma de decisiones responsables, el trabajo cooperativo, la gestión y liderazgo, la autonomía; los forma para el cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos.

Desde el aula el niño se acostumbra a participar en distintas actividades tales como: manejo y cuidado de la higiene y la salud, promoción de campañas ecológicas, mejoramiento académico, organización de las áreas de trabajo dentro y fuera del aula, actos culturales, recreativos, religiosos, etc.

Los estudiantes organizan el gobierno democráticamente y forman comités y con la orientación del maestro, preparan sencillos proyectos y los ponen en marcha. El gobierno estudiantil también toma en cuenta la participación de los padres de familia en muchas de estas actividades

A los niños hay que facilitarles su participación a través de distintas situaciones en las que tenga oportunidad de demostrar sus capacidades y desarrollarlas. El gobierno estudiantil propicia el desarrollo socio-afectivo de los estudiantes y el mejoramiento de su autoestima a través del trabajo cooperativo, participativo y democrático, la cogestión en la organización escolar, la interacción cotidiana y otras situaciones que promueven esta estrategia curricular.

Evaluaciones realizadas en las escuelas que han adoptado el gobierno estudiantil muestran importantes logros en niños y niñas en cuanto al auto-concepto, autoestima, comportamiento cívico-social y equidad de género.

Para operativizar el gobierno estudiantil, es indispensable que, además de promover la organización de comités y la realización de proyectos, se adopten mecanismos que faciliten el diálogo y la participación.

#### **ARTÍCULO 61: CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR**

El Gobierno escolar está conformado por los siguientes órganos según lo contemplado en el *artículo 142 de la ley 115 de educación y el decreto 1860 de 1994 en sus artículos 20 al 31.*

#### **ARTÍCULO 62: CONSEJO DIRECTIVO**

El Consejo Directivo está integrado por el Rector del Gimnasio, quien lo presidirá y convocará, dos representantes del personal Docente, dos representantes de los Padres de Familia, un representante de los Estudiantes, un representante de los Egresados y un representante del Sector Productivo, elegidos de acuerdo al *Artículo 21 del Decreto 1860 de 3 de agosto de 1994.*

#### **ARTÍCULO 63: CONSEJO ACADÉMICO**

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. (*Art. 24 Decreto 1860/94*)

#### **ARTÍCULO 64: COMITÉ DE CONVIVENCIA**

Según la ley 1620 de 2013 *“POR LA CUAL SE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACION PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACION PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y LA MITIGACION DE LA VIOLENCIA ESCOLAR”*

De acuerdo a la normatividad vigente (*la ley 1620 de 2013*) se crea el **Comité Escolar de Convivencia** como una instancia del establecimiento educativo, encargada de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos, así como al desarrollo del Manual de Convivencia y a la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del manual de convivencia, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el manual de convivencia. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

Conformación del **Comité Escolar de Convivencia**. El Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El Personero estudiantil.
- El Docente con función de orientación.
- El Coordinador cuando exista este cargo.
- El Presidente del Consejo de Padres de familia.
- El Presidente del Consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de Convivencia Escolar.

Funciones del **Comité Escolar de Convivencia**. Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.



2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

## **ARTÍCULO 65: PERSONERO ESTUDIANTIL**

El Personero es el representante de los estudiantes, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los mismos consagrados en la constitución política, las leyes reglamentarias y el **Manual de convivencia**. Debe cursar undécimo grado.

Corresponde al personero:

1. Organizar grupo de trabajo con el Representante al Consejo Estudiantil de cada curso.
2. Establecer junto con el grupo de trabajo el reglamento interno.
3. Hacer coincidir las políticas propias de su cargo con la filosofía institucional descrita en el P.E.I, en la Constitución Nacional y en el Manual de Convivencia.
4. Mantener dialogo constante con el Consejo de Estudiantes, buscando estrategias de bienestar estudiantil.
5. Presentar ante el Rector y los directivos de la institución las peticiones correspondientes a los derechos y bienestar de los estudiantes.
6. Mediar ante las directivas para salvaguardar los derechos de los estudiantes.
7. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes de la comunidad educativa en general.
8. Promover sus ideas e inquietudes entre los miembros de la comunidad educativa, utilizando los medios establecidos por la institución para el desarrollo de la gestión.



## **ARTÍCULO 66: CONSEJO ESTUDIANTIL**

Estará constituido por un representante de cada curso, quien será elegido por voto popular. Este estudiante no podrá ocupar ningún otro cargo de elección administrativa dentro de su curso. Participan en el Consejo Estudiantil representantes de todos los cursos a partir del grado cuarto. En los grados de Primero a Tercero, los estudiantes elegirán un solo representante ante el consejo estudiantil.

Corresponde al Consejo estudiantil:

1. Reunirse y sesionar en espacios previamente acordados con la **Coordinación de Convivencia**.
2. Darse su propio reglamento el cual deberá ajustarse al presente **Manual de Convivencia**.
3. Recibir y dar trámite a todas las propuestas y sugerencias presentadas por los estudiantes, someterlas a discusión y generar proyectos en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de convivencia ofrecida por la institución

## **ARTÍCULO 67: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA**

Su existencia es obligatoria, reglamentada por el *Decreto 1860 de 1994, Art. 31*, y por el *Decreto 1286 de 2005*. Este Consejo es un medio para asegurar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

**Decreto 1286 del 27 de abril de 2005.** Establece conceptos básicos, existencia, estructura y funcionamiento del Consejo de padres de familia, estamento de conformación obligatoria, y de la Asociación de padres de familia, que es libre y opcional.

- **Asamblea General de padres de familia.** La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria del rector o director del establecimiento educativo.
- **Consejo de padres de familia.** El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el Proyecto Educativo Institucional. PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión. La conformación del Consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el **Manual de Convivencia**.

▪ **Funciones del Consejo de padres de familia.** Corresponde al Consejo de padres familia:

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participara en la comisión de evaluación y promoción de cada grado, de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14,15 y 16 del Decreto 860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.
12. Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionara toda la información necesaria para que el Consejo de Padres pueda cumplir sus funciones.
13. Parágrafo 2. El Consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.
14. Elección de los representantes de los padres de familia en el Consejo directivo. El Consejo de padres de familia, en reunión convocada para tal fin por el rector o director del establecimiento educativo, elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un periodo adicional.
15. Los docentes, directivos o administrativos del establecimiento educativo no podrán ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del mismo establecimiento en que laboran.

**CAPÍTULO XV  
COSTOS EDUCATIVOS**

El Gimnasio Boyacá ECCI, en lo que hace relación al cobro de matrículas y pensiones, se regirá por las disposiciones vigentes y los acuerdos aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 68: DEFINICIONES**

**Matrícula:** Es el valor que pagan anticipadamente los padres de familia una vez al año, cuando formalizan la vinculación de sus hijos al Colegio: equivale a una cuota igual al 10% de la tarifa anual.

<b>GRADO</b>	<b>TARIFA ANUAL 2017</b>	<b>MATRÍCULA</b>
1	\$ 5.936.665	\$ 593.665
2	\$ 5.936.665	\$ 593.665
3	\$ 5.936.665	\$588.563
4	\$ 5.885.633	\$ 591.991
5	\$ 5.919.918	\$ 591.991
6	\$ 5.919.918	\$ 591.991
7	\$ 5.919.918	\$ 591.991
8	\$ 3.361.209	\$ 453.622
9	\$ 3.361.209	\$ 453.622
10	\$ 4.210.074	\$ 538.509
11	\$ 4.210.074	\$ 538.509

**Pensión:** Es la suma mensual que se cobra al estudiante por el derecho a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico.

<b>GRADO</b>	<b>PENSIÓN</b>
1	\$ 534.300
2	\$ 534.300
3	\$ 534.300
4	\$ 529.707
5	\$ 532.792
6	\$ 532.792
7	\$ 532.792
8	\$ 302.508
9	\$ 302.508
10	\$ 378.906
11	\$ 378.906

## **ARTÍCULO 69. COBROS**

1. **Forma de cobro.** El recaudo de pensiones se realizará en el Banco CAJA SOCIAL, mediante TARJETA DE RECAUDO EMPRESARIAL, código de barras, número de referencia de pago, y nombre de la institución y del estudiante. La tarifa anual de pensiones se distribuye en diez mensualidades (de febrero a noviembre) y se pagará en los quince primeros días calendario de cada mes. Una vez cancelado en el Banco este reportará los pagos por medios electrónicos a la Institución.

## **ARTÍCULO 70. DESCUENTOS:**

**Por pago anticipado:** Hasta el 15 de febrero de 2017 hay plazo para cancelar el valor total de la anualidad con un descuento del 5%.

**Por Hermanos:** Todos los hermanos tendrán un descuento del 5% en el valor total de la pensión mensual.

**PARÁGRAFO:** Cualquier otra disposición será aprobada únicamente por la Directora del Proyecto Gimnasio Boyacá ECCI.

## **ARTÍCULO 71. OTROS COSTOS EDUCATIVOS.**

Los otros cobros están discriminados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR ANUAL A PAGAR</b>
Sistematización de notas (7° a 11°)	\$ 20.864
Certificados o constancias	\$ 5.000
Carné estudiantil	\$ 13.971
Guías didácticas	\$ 438.723
Duplicados Diplomas y actas de grado	\$ 67.316
Derechos de grado (undécimo, diploma y dos actas de grado)	\$ 126.981
Ceremonia de graduación	\$ 253.962

## **ARTÍCULO 72: COBROS PERIÓDICOS.**

El colegio no cuenta con servicio privado de rutas, pero ofrece a los estudiantes que lo requieran el servicio de transporte escolar a través de una Empresa especializada, el cual será cancelado directamente a ésta en las condiciones que de común acuerdo establezcan los padres y la empresa prestadora del servicio. La empresa busca prestar el servicio a toda la comunidad teniendo en cuenta que se ajustara a la disponibilidad de cobertura que beneficie a la mayor parte del estudiantado.

### **ARTÍCULO 73. RÉGIMEN TARIFARIO PARA 2017**

<b>NIVEL</b>	<b>GRADOS</b>	<b>VALOR ANUAL 2016</b>	<b>VALOR ANUAL 2017</b>	<b>VALOR MATRÍCULA</b>	<b>VALOR PENSIÓN</b>
Básica Primaria	1º y 2º	\$ 5.508.644	\$ 5.936.665	\$ 593.665	\$ 534.300
Básica Primaria	3º	\$ 5.461.291	\$ 5.936.665	\$ 593.665	\$ 534.300
Básica Primaria	4º	\$ 5.493.104	\$ 5.885.633	\$ 588.563	\$ 529.707
Básica Primaria y secundaria	5º, 6º, 7º	\$ 5.493.104	\$ 5.919.918	\$ 591.991	\$ 532.792
Básica Secundaria	8º, y 9º	\$ 3.118.873	\$ 3.361.209	\$ 453.622	\$ 302.508
Media	10º y 11º	\$ 3.906.537	\$ 4.210.074	\$ 538.509	\$ 378.906

### **ARTÍCULO 74. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS**

Los padres de familia, antes de matricular a sus hijos, deben firmar con la Institución un contrato para la prestación del servicio educativo "Contrato de Cooperación Escolar", este contrato será renovado anualmente.

### **ARTÍCULO 75. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO DE COOPERACIÓN ESCOLAR.**

El retraso en el pago de pensiones por un período de tiempo igual o superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha inicial de pago oportuno implicará la llamada al padre, acudiente o representante legal del estudiante para exigir el cumplimiento con el pago de la obligación contraída. A partir de este informe el estudiante no podrá ingresar a las actividades académicas, o sociales programadas hasta tanto no se haya cumplido con la obligación contraída por parte del padre o acudiente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintitrés (23) días del mes de enero de dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA VELANDIA ACOSTA  
RECTORA**